

911
2es.



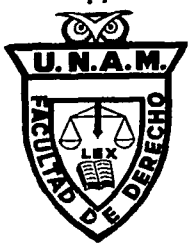
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
Seminario de Sociología General
y Jurídica

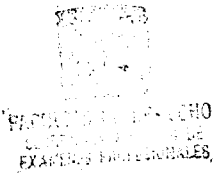
REPERCUSIONES SOCIO - JURIDICAS DEL
TRAFICO DE MENORES

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a

SUSANA SANTIAGO FLORES



MEXICO, D. F.



1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

REPERCUSIONES SOCIO-JURIDICAS DEL TRAFICO DE MENORES
INDICE

CAPITULO I

	Pag.
CONCEPTOS GENERALES.....	01
1.-Concepto de sociología.....	02
2.-Sociología de Delito.....	05
3.-Concepto de Menor.....	10
4.-Sociología de Familia.....	11
5.-La Vida Social y las Normas.....	17
6.-Concepto de Sociedad.....	21
7.-La Libertad como Derecho Fundamental en el Ser Humano.....	24

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS.....	29
1.-Derecho	
A.-Período Colonial.....	30
B.-Período Independiente.....	42

CAPITULO III

MARCO JURIDICO.....	51
1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	52
2.-Conceptos Legales de:	
A.-Delito	
B.-Menor	
C.-Robo.....	58

3.-Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal.....	59
4.-Código Civil para el Distrito Federal.....	65
5.-Reglamento de la Ley General de Población..	73

CAPITULO IV

TRASCENDENCIA SOCIO-JURIDICA.....	78
1.-Desintegración Familiar.....	79
2.-Familia Numerosa.....	83
3.-Pobreza como factor económico de Desintegración Familiar.....	85
4.-Analfabetización.....	89
5.-Comercio de Infantes.....	91
6.-Declaración de los Derechos del Niño.....	105
7.-Repercusiones Sociales.....	110
8.-Alternativas de Solución.....	112
Conclusiones.....	114
Bibliografía.....	116

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES.

- 1.- Concepto de Sociología.
- 2.- Sociología de Delito.
- 3.- Concepto de Menor.
- 4.- Sociología de Familia.
- 5.- La Vida Social y las Normas.
- 6.- Concepto de Sociedad.
- 7.- La Libertad como Derecho fundamental en el Ser Humano.

1. CONCEPTO DE SOCIOLOGIA.

" Sociología es una disciplina sistemática y científica que busca el conocimiento del hombre como animal social, de sus sociedades y subsociedades y su ajuste a las mismas, sus costumbres e instituciones y las pautas de estabilidad y cambios que éstas desarrollan."

La Sociología, fué fundada como una ciencia independiente por el filósofo francés Augusto Comte, quién ofreció un estudio científico de la sociedad en una serie de volúmenes publicados entre 1830 y 1842, a pesar de transcurrido el tiempo, la Sociología es una disciplina del siglo XX, ya que muchos de sus datos han sido acumulados desde 1900.

Según Augusto Comte el propósito principal de la Sociología era el de reorganizar la sociedad. La Sociología es la única ciencia que quiere estudiar el hecho social específicamente, el de la convivencia y de las relaciones interhumanas.

Los hombres están en relaciones unos con otros, por que el hombre es esencialmente sociable y lo social es algo esencial en la vida humana, hasta el grado de que ésta no sería posible, ni siquiera se podría concebir sin su componente social; la vida del hombre es multilateral tiene varias funciones, jurídicas, religiosas, morales, políticas y económicas.

La Sociología enfoca su atención en la dimensión social de la conducta humana y en las relaciones sociales engendradas por

1. W. STEWART, Elbert. A. CLYNN, James . Introducción a la Sociología, 1a. edición. Edit. Paidós. Buenos Aires 1977, p. 13

esta ciencia, su tema es lo social y no lo psicológico. La Sociología se ocupa de áreas y formas de la vida social como son: la familia, la religión, la estratificación social, el poder, la autoridad, la organización en amplia escala, etc. La tarea de la Sociología es analizar casos generales y no casos individuales, dicha ciencia se preocupa por las relaciones recíprocas de los individuos y de los grupos, y las que se localizan en el funcionamiento de los mismos.

Además de tomar en cuenta la diversidad de la vida social y los elementos recurrentes en la cultura y en la organización social, la Sociología enriquece el entendimiento que el hombre tiene de sí mismo y de la sociedad de la que forma parte, y en dado caso puede contribuir a solucionar los problemas a los que el individuo hace frente, al querer realizar y mantener un tipo de sociedad en la que desea vivir como parte de un grupo.

La Sociología constituye una fuente importante de comprensión en el conocimiento del individuo y de la sociedad misma, dado el mundo cambiante y lleno de problemas sociales en el que vivimos.

La vida humana es una vida social, el hombre no puede aislarse por completo del grupo del que forma parte, ya que no puede afrontar y solucionar sus problemas de supervivencia por sí solo, por lo que los hombres deben participar de una vida común que norme su existencia colectiva para poder controlar el medio que los rodea. La Sociología es ciencia teórica de los hechos reales, además de tener una función práctica importante para todas las tareas de reforma y mejora de todos los aspectos de la vida social, los individuos que quieran o tengan el propósito de

remodelar o corregir cualquier aspecto de la vida social, según determinados criterios de valor como por ejemplo: la justicia, la paz, la salud, etc.; necesitará tener un conocimiento profundo de la realidad social, de los materiales y estructuras concretas de las realidades particulares, sobre las cuales va a proyectar esa acción reformadora. Dichos conocimientos son suministrados por la Sociología, dado que le interesa conocer las realidades, ver los hechos tal y como son, ya que se le considera uno de los instrumentos indispensables para abordar el tratamiento de los aspectos sociales prácticos, entre los cuales figuran entre todo, los problemas que se le plantean a quienes afrontan la tarea de hacer normas jurídicas, como al legislador, al poder que dicta reglamentos.

Los valores jurídicos o criterios ideales de Derecho por sí solos no ofrecen una regulación jurídica aplicable a la vida de una comunidad, solo la aplicación de esos valores a una realidad social concreta se puede sacar un programa ideal de Derecho para cada situación particular; ese conocimiento de la realidad social comprende varios aspectos, el legislador necesita un conocimiento sociológico general, por que todas las sociedades humanas tienen la índole genérica de lo social, además necesitan también, un conocimiento de la realidad social singular de un estudio de esa determinada realidad concreta, el cual tiene que partir de un enfoque típicamente sociológico.

La Cultura y la Sociedad son básicos para la investigación sociológica. "En la Sociología, la Cultura se refiere a la totalidad de lo que aprenden los individuos, en tanto miembros de la sociedad; es una reforma de vida un modo de pensar, de actuar

y de sentir."²

La importancia de la Cultura radica en el hecho de que proporciona el conocimiento y las técnicas que le permiten sobrevivir a la humanidad, tanto física como mentalmente.

En cuanto a la sociedad, que veremos más adelante con mayor amplitud, ésta se refiere meramente al hecho básico de la asociación humana.

2. SOCIOLOGÍA DEL DELITO.

"Las normas sociales son un conjunto de reglas que establece el Estado o la sociedad para regular el comportamiento de sus miembros."³

Estas se crean con finalidad que el individuo tenga como un comportamiento adecuado dentro de un grupo social determinado.

La Conducta humana se puede manifestar de dos formas:

- a.- La que está de acuerdo con las normas, la cual recibe el nombre de conformidad.
- b.- La que va en contra de la normas. A este tipo de comportamiento se le denomina como no conformidad o disconformidad.

Frente a las normas jurídicas penales se encuentran estos dos tipos de conducta, es decir, la conducta que se conforma con ellas o las conductas que las contravienen. A pesar de las causas

2. CHINYO, Ely. La Sociedad, Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1981, p. 36

3. AZUARA PEREZ, Leandro. Sociología. Edit. Porrúa. México 1982, p. 297

que inducen al hombre a estar conforme, ninguna sociedad está exenta de escapar a formas de conducta en las que se ponga de manifiesto el rechazo de dichas normas.

La conducta desviada tiene diversas manifestaciones, que van desde una falta de cortesía, hasta la comisión de un delito considerándolo como grave por la sociedad como en el caso del homicidio: todo delincuente y en general todo aquél que va en contra de la organización social, tiene su propia historia individual, que es la que explica sus actos, aunque es importante saber que los hechos que se refieren a la experiencia individual o a la personalidad, no puede explicar la frecuencia con la que se manifiestan las formas típicas de la desviación, o sea con la frecuencia con la que se repite en una sociedad el homicidio o la manera en que los tipos de desviación se distribuyen en ciertos grupos sociales.

Las formas de no conformidad o disconformidad, no se encuentran distribuidas en igual forma en las distintas clases sociales, hay delitos que son más frecuentes en una clase social que la otra, el robo es más frecuente en las clases bajas; así como el fraude se dá mas en la clase media.

Los problemas de la conducta desviada desde un punto de vista sociológico, tiene su origen en las características de la cultura y de la organización social en la que se llevan a cabo.

Las relaciones entre los hombres, los roles que se desempeñan, sus instituciones, los valores que rigen en una sociedad determinada y los vínculos entre estas variables, es lo que influye en la forma de reparto e importancia de la conducta desviada.

La conducta.

Una forma en que manifiesta un grado alto de disconformidad, es la conducta criminal, la cual es causada por una serie de factores como el sexo, la condición económica, la edad y el nivel educacional.

El sexo.

En cuanto al sexo, la criminalidad de los hombres es mayor que el de las mujeres. La delincuencia, numéricamente pequeña de la mujer en relación a la del hombre, hay que atribuirla al papel que la mujer le ha hecho jugar la tradición cultural, así como a la situación social, el primero por que en la mujer se resumen las virtudes, principalmente en el hogar, como madre, y el segundo por que su papel dentro de la sociedad no la obliga todavía a desarrollar la agresividad necesaria para tener éxito en lo económico, lo cual no la presiona en ciertos casos a delinquir.

La edad.

Las infracciones que con mayor frecuencia cometen los menores son el robo, con sus variantes que van desde el pequeño robo de un caramelo, hasta robos mayores como carros, relojes, etc. La drogadicción que va desde el consumo, hasta el tráfico con ellas para obtener un lucro ilícito, el delito de lesiones y homicidio, que indica una notoria peligrosidad social. Las amenazas, injurias, la vagancia, la mendicidad, el ocio y el abandono de los menores, los conducen al campo de las infracciones y si no son rehabilitados oportunamente, el propio medio social los convierte en delincuentes en potencia.

Factor económico.

Un gran número de delincuentes procede de las clases más pobres, esto es debido a que no pueden disponer de lo más elemental para su subsistencia y se ven presionados a conseguirlo a cualquier precio.

Nivel educacional.

La falta de preparación significa que el individuo no puede desempeñar el trabajo fijo eficientemente, las personas que se ocupan en actividades no calificadas, tales como la de mozo, barrendero, sirviente, con frecuencia cambian de trabajo y su nivel de aspiración no corresponde a aquéllo que pueden alcanzar, ya que carecen de preparación, esto hace que se aproximen a la pequeña delincuencia.

En relación con las causas sociales del delito, existen varias teorías.

- a.- La del Conflicto Cultural.
- b.- La de la Asociación Diferencial.
- c.- La de la Desorganización Social.

a.- Según la teoría del Conflicto Cultural, se pueden producir tensiones entre las normas vigentes que integran el sistema jurídico penal que rige en un Estado y aquellas que se encuentran vigentes en los grupos de menos extensión. El hombre al hallarse entre deberes contradictorios y de diverso contenido, no encuentra otra salida para este conflicto cultural, entendido como conflicto de normas, que delinquir. Por ejemplo: el hombre que es funcionario de una empresa y que debe velar por su buen funcionamiento, pero que también es padre y le debe amor a sus

hijos, el conflicto cultural se produce entre el deber de delatar a un hijo que labora en esa empresa y que ha cometido actos ilícitos que dañan a dicha empresa de la que es empleado, y los sentimientos paternos.

b.- La Teoría de la Asociación Diferencial, sostiene que la conducta criminal se aprende en un proceso de comunicación de persona a persona, si hay una uniformidad en todos los seres humanos, y si el hombre orienta su conducta por los demás, entonces funciona la teoría de la Asociación Diferencial para explicar la conducta delictiva.

c.- La Teoría de la Desorganización Social, un desajuste entre la cultura formada por valores, normas y la estructura social, integrada por un conjunto de papeles y status que determinan las relaciones entre los individuos y grupos, puede explicar las formas de conducta desviada, las diversas formas de desorganización social que conducen a la conducta desviada, están estrechamente relacionadas con el continuo proceso de cambio social.

Como la cultura y la organización social no están nunca totalmente integradas con sus complejos y variados elementos adecuándose y apoyándose recíprocamente, hay siempre tendencias a la no conformidad que son inherentes a la propia vida social: la fuerza de tales tendencias varía con el grado de desorganización social.

El Delito, es la violación o el abandono de una ley.

3. CONCEPTO DE MENOR.

Como menor se entiende todo ser humano menor de dieciocho años de edad o que no se ha emancipado.

Los derechos del menor, como parte de los derechos humanos han ocupado la atención de numerosos foros nacionales e internacionales, en las que se sugiere que el menor sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo, asimismo asegurar su bienestar, así como las medidas que tomen los Estados, para asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para el bienestar de los infantes, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otra personas responsables de el ante la ley.

Considerando las medidas legislativas y administrativas adecuadas y reconociendo que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y por lo tanto, debe garantizarse en la máxima medida posible, la supervivencia y desarrollo del mismo.

La familia es la unidad básica de la sociedad y ésta tiene que sobrevivir a las presiones externas que se están ejerciendo sobre ella, el menor debe ser criado en el seno de una familia en donde se le demuestra su valor, sus derechos y obligaciones, en donde se encuentre los ejemplos masculino y femenino, pero sobre todo donde encuentre los principios de autoridad de sus padres, que le hagan capaz de servir a la sociedad y así mismo.

El menor debe desarrollarse dentro de un régimen de cariño en donde se le estimulen y refuercen sus actitudes positivas y castiguen sus actitudes negativas. Al fijar los límites, es primordial para el desarrollo del menor, que no tiene

la capacidad para escoger en un mundo tan enorme que se le ofrece si no tiene guía. La familia es básica para la formación del menor, cumple una función mediadora entre la persona y la sociedad.

4.- SOCIOLOGIA DE LA FAMILIA.

También se llama Sociología doméstica, se encarga de dicha institución en todos sus aspectos: primeramente del grupo familiar, el noviazgo y el matrimonio; así como de la filiación y del parentesco.

Contempla los caracteres, estructura, tipología y los cambios de las diferentes subinstituciones que la forman.

La familia es la unidad básica, la función más fundamental desde el punto de vista sociológico, es la de sociabilizar al niño, dicha función comprende dos aspectos: Subjetivamente se refiere al aprendizaje social de los hijos para hacer de ellos sujetos aptos de una sociedad.

La otra función es la económica, en la cual corresponde a la familia satisfacer las necesidades económicas. La familia es un hecho universal existente en toda la sociedad, aunque su posición en algunas sociedades se da en mayor o en menor importancia, tal es el caso de la importancia que se le da en otros países como por ejemplo: en la sociedad norteamericana, en la que la familia no tiene un valor primordial a diferencia del que se le da en la sociedad mexicana, en la que la unidad esposo, esposa e hijos se acentúa más.

La universalidad de la familia se encuentra dentro de la

misma sociedad, es un hecho generador, pues todos los miembros de una sociedad forman parte de un grupo familiar. La familia es un fenómeno totalizador, ya que sus funciones aparecen siempre integradas y constituye un modelo a pequeña escala de lo que es una sociedad. La religión tiene una influencia enorme en este grupo social que es la familia, la institución religiosa contribuye a mantener las formas familiares existentes.

La familia ayuda a relacionar al individuo con la sociedad.

Hay cuatro roles en el grupo familiar básico: el marido-padre, el de la esposa-madre, el de hijo-hermano y el de hija-hermana; la estructura grupal de la familia resulta de los roles antes mencionados desempeñados por los miembros que la integran, el status que goza cada uno y las relaciones entre todos ellos.

Hay dos tipos distintos de estructura familiar: La familia consanguínea y al familia conyugal.

La familia consanguínea, es la que está formada por un número de parientes consanguíneos.

La familia conyugal, agrupa sólo a los padres y a sus hijos casados.

El noviazgo.

Es un sistema de normas relativas a la conducta preparatoria del matrimonio, la duración es variable y consiste en un conocimiento mutuo entre los futuros esposos.

En el matrimonio, los cónyuges que constituyen el núcleo base de la familia, son una asociación en la cual entran libremente por virtud de su consentimiento al celebrar un

contrato matrimonial; el matrimonio es una unión estable entre personas de sexo diferente, el cual es aprobado por la sociedad. El matrimonio no solo une a la pareja, su función se extiende aun más, ya que une a dos grupos familiares distintos, así la pareja constituye una familia por que entre ambos miembros, se establecen derechos y deberes recíprocos. nuestro Derecho, en el concepto jurídico de familia, solo la considera a partir de la pareja, sus descendientes y ascendientes así como otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio o civiles.

El matrimonio.

Es una unión estable y aprobada socialmente entre personas de sexo opuesto, con la función primordial de reproducirse, el número de miembros de distinto sexo que componen esta unión puede variar según estos tres tipos:

- 1.- Monogamia. Unión entre hombre y una mujer.
- 2.- Poligamia. Es la unión entre una persona de un sexo con varias de otro sexo, por lo tanto son posibles dos subtipos:
 - a) Poliginia, unión entre un hombre con varias mujeres.
 - b) Poliandria, es la unión de una mujer con varios hombres.

La familia es una unidad integrada en unos grupos más amplios, tales como la clase social, la comunidad local, la nación, la familia refleja el ambiente social de aquellos grupos más extensos, vecindario, pueblo, ciudad, nación.

La familia tradicional en las sociedades occidentales fué durante mucho tiempo la llamada familia conyugal monógama extensa, la cual solía comprender tres generaciones en un sólo

hogar, abuelos, padres e hijos; y en relaciones muy estrechas con los parientes colaterales, esta familia colateral extensa aún existe en algunas zonas rurales; lo opuesto de la familia moderna que se caracteriza por la visible disminución de sus funciones tradicionales, y las funciones familiares han sido transferidas a otras instituciones como la escuela, el Estado, la iglesia, lo que es fundamental para la socialización de los hijos.

Dentro de la familia se desenvuelven diversos procesos sociales, de contacto recíproco, de intercomunicación recíproca, de influencia recíproca, de cooperación por división de trabajo, de cooperación solidaria. La familia cumple funciones morales, económicas, educativas, culturales, técnicas, etc.

La filiación.

En nuestras sociedades la paternidad biológica suele coincidir con la paternidad social, la única excepción institucionalizada, es la práctica de la adopción.

Sociológicamente la filiación no siempre coincide con el hecho biológico, es ante todo un fenómeno social que depende de las pautas societales, por eso debe hacer una distinción entre el padre biológico o genitor y el padre social o pater.

Y esto por que el rol de pater puede desempeñarlo persona distinta del genitor, como ocurre en algunas sociedades primitivas o poco evolucionadas. Los padres no sólo sociabilizan a sus hijos, también les dan un nombre, y les transmiten un status, por lo menos inicial y una serie de derechos y obligaciones de contenido heterogeneo (sociocultural: económico-herencia o propiedad sobre bienes materiales-políticos, en el

sentido de la futura autoridad familiar en las familias indivisa y troncal) esto significa que los padres recibieron todo ello también de sus progenitores.

La descendencia puede ser unilateral o bilateral. Aquélla es patrilínea o matrilínea, según que la relación dominante a estos efectos sea por la línea de los parientes consanguíneos, particularmente los abuelos de su padre o de su madre. La descendencia bilateral por su parte, relaciona a los hijos determinados parientes de una y otra línea.

La filiación tiene en el Derecho dos connotaciones, una amplísima que comprende el vínculo jurídico que existe entre ascendientes y descendientes, sin limitación de grado; es decir, entre individuos que descienden los unos de los otros.

Filiación en un sentido estricto, es la relación que existe entre el progenitor y el hijo, esto va a aplicar un conjunto de derechos y obligaciones que se crean entre el padre y el hijo y que por lo general constituyen tanto en la filiación legítima como en la natural, una situación permanente que el Derecho reconoce por virtud del hecho jurídico de la procreación, para que permanezcan los vínculos entre el padre a la madre e hijo.

Filiación legítima

Es el vínculo que se produce entre el hijo concebido en el matrimonio y sus padres: nuestro derecho requiere que el hijo sea concebido durante el matrimonio de los padres y no que nazca durante el mismo, por que se puede dar que sea concebido antes del matrimonio.

Filiación natural.

Cuando el hijo fué concebido sin que su madre haya estado unida en matrimonio. De la filiación natural se deriva otras formas de filiación como la simple, la adulterina, la incestuosa.

Filiación natural simple.

Cuando en el momento que el hijo fué concebido, la madre no estaba unida en matrimonio, pero que pudo legalmente celebrarlo con el padre, pero que no se unieron.

Filiación natural adulterina.

Cuando el hijo concebido por la madre, tiene padre distinto al marido de la mujer, o cuando el padre es casado con otra mujer.

Filiación natural incestuosa.

Cuando el hijo es engendrado entre parientes.

Filiación legitimada.

Cuando los hijos han sido engendrados antes del matrimonio de sus padres, nacen durante él, o los mismos lo reconocen antes de celebrarlo, durante el matrimonio o después de su celebración.

Parentesco.

El grupo familiar forma parte del sistema de parentesco, éste consiste en una estructura de relaciones que une através del tiempo a hombres, mujeres y niños.

"El parentesco implica en realidad un estado jurídico por cuanto que es una situación permanente, que se establece entre dos o más personas por virtud de la consanguinidad, del

matrimonio o de la adopción para originar de manera constante un conjunto de consecuencias de Derecho.⁴"

Las relaciones parentales provienen de fuentes distintas la sangre y el matrimonio, en la primera, el parentesco es por consanguinidad y el segundo por afinidad. Por último, el parentesco por adopción, estas formas de parentesco deben estar reconocidas por la ley, ya que aunque existen vínculos de sangre y los imponga la naturaleza misma, se requiere que el Derecho reconozca tales vínculos para que se le dé el parentesco, para los efectos de la ley.

5. LA VIDA SOCIAL Y LAS NORMAS.

Se puede definir a la sociedad como un conjunto de relaciones recíprocas entre los hombres.

En cuanto al orden jurídico, es el conjunto de normas que rigen la conducta del hombre en forma coactiva.

Estos sistemas constantemente están en relación en la siguiente forma, la sociedad como una relación recíproca entre los hombres es el lugar donde genera la cultura, el lenguaje, la ciencia, el arte, la moral, la religión y el derecho. En toda sociedad humana se da el fenómeno jurídico; el Derecho es un producto cultural, que no se puede explicar en función de elementos individuales. el hombre necesita saber hasta donde llega su derecho y en donde empieza el de los demás por otro lado necesita que sus derechos una vez establecidos, se encuentren

4. ROJINA VILLEGAS , Rafael. Introducción, Personas y Familia, Edit. Porrúa, S.A., México 1980, p. 256

debidamente protegidos por el aparato del Estado, el Derecho una vez creado ejerce una influencia sobre la sociedad. Si bien es cierto que el Derecho se origina en la sociedad, a su vez el Derecho una vez creado influye sobre la sociedad.

El Derecho ya constituido es un hecho social y constituye una causa de otros fenómenos sociales, el Derecho estudia los hechos de la determinación de la conducta humana, por la virtud de la existencia de normas jurídicas, la aceptación de las normas por parte de la mayoría de los que integran la sociedad estatal, es lo que dota a ella de eficacia.

Tanto la Norma jurídica como las Normas sociales, para que tengan fuerza configuradora de las conductas, requiere de un reconocimiento, una unión de la mayor parte de los individuos que integran el grupo, para que una masa de gentes reconozca indirectamente a un complejo de normas, es necesario que se hallen reconocidas directamente por alguien; la representación de las normas que los hombres forman en su conciencia, con todos los elementos intelectuales y emotivos dependientes de ésta, constituyen fenómenos anímicos, que actúan como factores reales en el mundo de los hechos; uno de los factores que a manera de motivos juegan un papel importante en el hombre decidir la conducta, es la representación que los individuos se forman de la norma.

Las Normas Sociales; es un conjunto de normas que establece el Estado a la sociedad para ordenar el comportamiento de sus miembros.

Las normas sociales. pueden agruparse dentro de un sistema normativo como:

- a.- Normas jurídicas.
- b.- Normas religiosas.
- c.- Reglas de trato social.
- d.- Normas morales.

Las normas sociales se crean tomando en cuenta la necesidad de regular la conducta humana, con el fin de que el hombre funcione en forma adecuada dentro de un grupo social determinado.

La amenaza de sanciones no siempre evita la conducta antinormativa, no obstante que existen una serie de elementos que inducen a que el hombre se comporte de acuerdo con las normas existentes en una sociedad, subsisten ciertas tendencias que impulsan al individuo a contravenir la costumbre y la ley. Hay factores que nos ayudan a ajustar nuestra conducta a las normas, como la moral, la tradición y las recompensas positivas para llevar a cabo la conducta que uno espera de la sociedad; existen sanciones externas para los transgresores de las normas sociales, las sanciones generales son: El ridículo, la suspensión temporal de un miembro del grupo, la censura, la expulsión de grupo, las pecuniarias, los privativos de la libertad, la privativa de la vida.

Las sanciones se correlacionan con los grupos sociales, cada grupo social dispone de un conjunto de sanciones que impone a los que trasgreden las normas del grupo.

El Estado es el único grupo social que puede servirse de la fuerza física para imponer el orden y la conformidad; el Estado es el encargado de imponer una serie de sanciones que pueden ser desde pecuniarias, privativas de la libertad, hasta la muerte, en algunos casos, ya que todo depende de la forma que el Estado

asuma, la cual puede ser democrática o autocrática, será la forma en el que se limite en el primer caso a sancionar a un conjunto reducido de actos prohibidos u ordenados, o en el segundo caso se intente controlar mediante sanciones, una gran parte de la esfera social relativa al comportamiento humano.

Aunque gran parte de los individuos se abstiene de contravenir las normas jurídicas, por las sanciones que traería consigo esta violación, siempre existen hombres que no los detiene la amenaza de la aplicación de las sanciones y aun así cometen delitos. Por tanto, el conjunto de sanciones no son una fuerza motivadora suficiente para controlar la conducta humana.

Todo instrumento de control social es un medio para influir en la conducta externa del individuo; así por ejemplo: un creyente católico está socialmente controlado por su grupo religioso através de la amenaza de las sanciones que establece este grupo religioso de acuerdo con sus convicciones.

Considerando que la fuerza normativa de los hechos, crea las normas sociales y particularmente la jurídicas, que son un medio de control social, de esta manera se advierte que la relación entre la fuerza normativa de los derechos y el control social, es indirecta o mediata. La fuerza normativa de los hechos debe considerarse como una de las fuentes de una de las formas de control social, que es la normatividad jurídica.

La fuerza normativa de los hechos esta constituida por dos elementos:

- 1.- La costumbre o la repetición de un hecho.
- 2.- La consciencia producida por esta repetición, de que ese hecho es obligatorio.

La reunión de estos dos elementos (costumbre, elemento de hecho) y el convencimiento de la obligatoriedad de lo que se repite mediante la costumbre (elemento psicológico) forma el derecho consuetudinario.

La costumbre y el derecho consuetudinario, la fuerza de la costumbre es una modeladora del Derecho. Los hombres tienden a considerar sus modos habituales como tradicionales de la vida, no como simples hechos, que se pueden modificar cuando así lo requieran las circunstancias, si no como normas obligatorias pasando como inadmisibles toda conducta que se desvíe de ellas.

El Derecho no era sino un conjunto de prácticas habituales que eran seguidas por mera costumbre por un determinado grupo social, la repetición continua de las prácticas mencionadas, produjo en las mentes de los hombres primitivos, la idea que sus costumbres constituyeran las leyes legítimamente establecidas y rigurosamente obligatorias de la comunidad.

6. CONCEPTO DE SOCIEDAD.

La sociedad está formada de individuos que se relacionan entre sí.

Cualquier sociedad tiene ante todo un fin general de carácter constante consistente en posibilitar la vida social, compartida por un conjunto de personas esto es, hacer posible la relación armónica o integrada de todas aquéllas necesidades sociales que se derivan de la vida en común, los mismos grupos familiares así como los educacionales, se encargan de la sociabilización fundamental

de aquéllos miembros nuevos, de acuerdo con las pautas que normativizan y modelan el comportamiento típico de dicha sociedad, de igual importancia son los grupos económicos y políticos, los primeros tienen como fin mediato, la producción y distribución de bienes; y los segundos, la dirección, planificación, coordinación y control básico de la vida social.

Un estudio de cualquier parte importante de la sociedad ayuda a comprender el todo, una investigación de los problemas de un grupo étnico cualquiera, revela mucho acerca de todo el género humano.

Los problemas de la familia y de la educación y socialización de los jóvenes, son problemas de la sociedad en conjunto. Toda sociedad posee una cultura compartida, mas o menos por los miembros de la misma, la sociedad comprende varios grupos, masas e incluso sociedades dependientes de ella, está formada por una pluralidad de personas y los distintos agrupamientos engendrados por ellas.

Las personas, en tanto que miembros de una sociedad, se encuentran diferenciadas por sendas relaciones complejas de composición, de carácter personal y colectivo, que originan los estatus y estratos sociales. Una sociedad está formada por personas y agrupamientos diversos, es un fenómeno englobante de grupos y masas; toda sociedad cuenta además, con un asentamiento territorial más o menos delimitado especialmente, cada sociedad goza de una relativa autosuficiencia cultural sobre la base de un común sistema de comunicación o lenguaje, sus miembros comparten una amplia diversidad de pautas, internas y externas, relativas a los múltiples aspectos de la vida social, así como un conjunto de

valores jerarquizados de un modo peculiar en cada caso.

Sin una estabilidad que confiera una continuidad temporal a todas las características ya enunciadas, sin ella, una sociedad carecería de una unidad diferenciada y constante, que es lo que le posibilita como una unidad sociológica. Las sociedades en consecuencia tienen unas relaciones inter-relacionales externas de coordinación y de supra-subordinación.

Una sociedad es un fenómeno sociológicamente integral, procura la satisfacción organizada de las más diversas necesidades sociales; el hombre constituye un ingrediente de la sociedad y lleva lo colectivo dentro de su misma estructura humana, a la vez puede oponerse a la sociedad como contemplador, crítico y reformador de ella.

La vida del hombre está incluida dentro de un destino social, la sociedad es un de los modos del destino humano, una de las formas en que el hombre tiene que realizarse; y lo que en la sociedad ocurre moldea gran parte de la existencia del hombre, pero por otra parte, la individualidad, el destino singular de la persona, queda afuera de la sociedad.

El individuo para ser humano necesita de la sociedad, pero la sociedad no absorbe todo su ser, nada podría hacer el hombre sin la sociedad, pues si el hombre viviera en aislamiento, no podría realizar su esencia humana, así pues, el hombre si estuviera solo no podría constituir realmente un ser humano, para desenvolverse como tal, precisa indispensablemente de la sociedad, fuera de ella no cabe la existencia humana.

El hombre tiene que desarrollarse en equilibrio entre dos polos: el individual y el social y participar en ambos en forma

balanceada es decir, el hombre está solo y a la vez está relacionado, solo en cuanto que no es idéntico a ningún otro, con identidad propia, que tiene conciencia de su propio yo, puede tomar o juzgar desiciones por él mismo, y sin embargo no puede soportar un aislamiento total, el no estar en relación con los demas miembros que integran una sociedad determinada.

En su uso mas general, la sociedad se refiere meramente al hecho básico de la asociación humana, ella incluye todo el tejido de las relaciones humanas.

7. LA LIBERTAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL SER HUMANO.

En numerosas ocasiones se urgió la adopción de un documento internacional que acogiera los derechos del hombre, así como de un mecanismo que asegurara su puntual ejercicio, con apoyo jurisdiccional. En este sentido, por ejemplo, se orientó el pronunciamiento emitido en 1947 por la Academia Interamericana de Derecho Comparado e Internacional; en consecuencia del cúmulo de instancias, que hacian suya una clara necesidad, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El preámbulo del documento expone el ideario que nutre ésta declaración; ahí figura el formal compromiso de los Estados miembros de la O.N.U. en el sentido de asegurar, en cooperación con dicha entidad "El respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre".

La Asamblea General de la O.N.U. proclamó la declaración como ideal común, a fin de que todas las naciones promuevan

respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicaciones universales, tanto entre los pueblos de los Estados miembros, como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Señala el artículo 1o. de la Asamblea General de la O.N.U. que las personas nacen libres e iguales en dignidad y en derechos.

El artículo 2o. prescribe que todo individuo tiene, sin distinción, los derechos y libertades enunciados en este instrumento.

También fué suscrita en Roma, el 4 de noviembre de 1950, la Convención Europea para la Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades fundamentales. En el preámbulo se hace expresa invocación de la Declaración Universal de los fines del Consejo de Europa en cuanto a los Derechos Humanos y del común patrimonio de respeto a la libertad y a los dichos derechos.

Las disposiciones internacionales de derechos humanos, ya sea que obliguen directamente a un Estado, o que sean incorporadas por ese Estado en sus propias leyes, o moverse para interpretar principios de la ley local, imponen en ese Estado la obligación de cumplimiento y protección de los derechos que definen.

Aunque todos los órganos estatales, incluyendo el cuerpo legislativo, pueden violar los derechos humanos, los abusos del poder por parte del poder ejecutivo presentan especiales problemas: frecuentemente el poder ejecutivo controla el poder coactivo social.

En el Sistema Interamericano, las normas más importantes sobre emergencia se encuentran en la Convención Americana de Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica, en 1969; en la Convención se consagran derechos reconocidos y procedimientos de protección que permiten recurrir a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los Derechos en México.

No se sabe a ciencia cierta la cantidad exacta de los actos que afectan el respeto a la dignidad humana, en el México actual, el tema de los Derechos Humanos ocupa un lugar preponderante dentro del debate y la lucha por la Democracia.

El reconocimiento de estos derechos fundamentales en nuestro país se remonta a 1814, cuando José María Morelos firmó el documento titulado "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana".

Que vino a suplir su ausencia en la Constitución de Cádiz de 1812. La ley fundamental de la República de 1857, los incorporó a los capítulos referentes a los "Derechos del hombre" antecedente de las Garantías individuales contenidas en nuestra actual Carta Magna.

Hoy en día la actual legislación mexicana incluye el reconocimiento de casi todos los derechos humanos tutelados por la comunidad de naciones, tanto a nivel universal, como regional.

La creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por decreto del Ejecutivo Federal en agosto de 1990.

La voluntad gubernamental por garantizar el respeto de los derechos individuales no puede ni debe ser medida, en base a

cifras, aunque estas constituyan un marco de referencia para demostrar que en nuestro país se produce una considerable cantidad de violaciones a los Derechos Humanos.

En cuanto al verdadero sentido de persona, conviene conocer el significado de esa palabra:

Desde el punto de vista psicológico, persona es la conciencia que el hombre posee, de ser y permanecer idéntico a pesar de las transformaciones del mundo interior y exterior.

En sentido jurídico, persona es el sujeto del Derecho o sea, el punto de referencia del ordenamiento jurídico.

Los Derechos de la Personalidad.

Se puede dividir en dos; los que miran la personalidad física y los que se refieren a la personalidad.

1.- Derecho a la vida o a la integridad personal.- Son condiciones esenciales para la existencia de la personalidad y en consecuencia son el fundamento de todo derecho, son bienes inviolables e indisponibles.

2.- Derecho a la Libertad.- El hombre no puede considerarse como un individuo sino es libre.

Negar la libertad no solo es ofender la dignidad del hombre, sino también es negar toda posibilidad de poder ser él mismo. la libertad es para el hombre una necesidad de poder hacer, siempre apegado a la ley.

Al mencionar los "Derechos fundamentales del hombre", con esto se quiere manifestar que toda persona posee unos derechos

morales, por el hecho de serlo y que estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el Derecho y el poder político sin ningún tipo de discriminación racial, social, económica, jurídica, política e ideológica, cultural o sexual, esos derechos son fundamentales, se hallan estrechamente vinculados con la idea de dignidad humana.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS.

1.- Derecho.

A.- Período Colonial.

B.- Período Independiente.

1.- Derecho.

A.- Periodo Colonial.

En realidad La Nueva España no era una típica "Colonia", sino más bien un reino que tuvo un rey, coincidente con el rey de Castilla, representado aquí por un virrey, asistido por órganos locales con cierto grado de autonomía vigilada, y viviendo entre súbditos de la corona, aunque a menudo de origen peninsular, habían desarrollado un auténtico amor a su patria ultramarina, y generalmente no estuvieron animados por el deseo "colonizador" de enriquecerse aquí para regresar luego a la Madre Patria.

Proceso de Colonización.

A medida que se había explorado el territorio de la Nueva España se fundaban pequeños centros de población; la fundación de una población obedecía a distintas razones, unas veces se descubría mineral que atraía gente y fundaba un centro conocido como real de minas, llamado así porque generalmente era ocupado por soldados pertenecientes al rey.

Como la mayor parte de estos minerales estaban alejados de las grandes poblaciones urbanas del centro del país, era preciso mantener la comunicación entre ellos segura y expedita, tanto para traer los minerales de oro y plata, como para llevar los elementos necesarios para la vida de sus habitantes y la explotación de los metales, esto dió origen a un tipo especial de establecimientos llamados presidios, que eran lugares fortificados en los que se mantenía una guarnición de colonos armados e indios aliados para dar seguridad a los viajeros;

muchas veces el presidio se completaba con una misión de frailes encargados de la conversión de los indios, poblaciones nacidas de los presidios fueron las que completaron la colonización de la Nueva España, especialmente en Nuevo León, Coahuila, Texas, Nuevo México, California, Sonora, Chihuahua y Durango.

Organización Territorial de la Nueva España.

Desde 1548 la Nueva España estuvo dividida en reinos y gobernaciones con sus sendas provincias, los reinos eran el de México (con la provincia de México que comprendió también Hidalgo, Queretaro y Morelos, el de Tlaxcala incluyendo Veracruz, Puebla, Oaxaca y Michoacan, y el de Nueva Galicia (con las provincias de Jalisco y Zacatecas, que comprendió también Aguas Calientes y parte de San Luis Potosí y Colima).

Además desde 1580 existió el Nuevo Reino de León. Las gobernaciones eran las de la Nueva Vizcaya (con Durango y Chihuahua) y de Yucatán (Yucatán, Tabasco y Campeche) Sinaloa y Sonora (juntos llamados la Nueva Navarra) y Nayarit eran las provincias que no pertenecían a algún reino o alguna gobernación, mas tarde fueron añadidas las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo México y de las dos Californias.

Chiapas correspondía a la capitanía general de Guatemala, (en cuanto a Guerrero solo fué creado en 1847, mediante una reducción de otros tres estados); esta división de territorio tuvo muchos cambios.

Aspectos económicos de la Colonia.

La política económica seguida por España en la Colonia se

caracterizó por obstaculizar el progreso lógico en todos los aspectos; estableció el régimen de propiedad privada de la tierra e impulsó el latifundismo en sus formas laicas y eclesiásticas, implantó un sistema de prohibiciones con respecto a ciertos cultivos, favoreció el monopolio, la alcabala y el estanco como medios de impedir el libre comercio, protegió a la industria metropolitana evitando la creación de una industria colonial y monopolizó el tráfico de comercio con el extranjero.

El Trabajo.

Los sistemas de trabajo empleados por los españoles en la agricultura y la minería fueron la encomienda, el repartimiento y el peonaje.

La Encomienda.

Mediante la encomienda el español recibía el privilegio de cobrar los tributos de ciertos pueblos de indios, de acuerdo con una tasa fijada, en cambio debía cristianizarlos, dedicando una cuarta parte del tributo a la construcción de las iglesias necesarias y vigilar la aplicación de las leyes protectoras de los indios.

A pesar de este espíritu humanitario de la encomienda, la explotación de los indios fué sistemática, pues frecuentemente los encomenderos alquilaban a "sus" indios para el trabajo de las minas, no importando que se utilizara a los menores que eran considerados como un instrumento de explotación por parte de los encomenderos, ya que recibían un trato de esclavos, pues se comercializaba con su persona puesto que los consideraban de su propiedad y por tanto, sentían el derecho de "alquilarlos"; para

trabajos pesados no importando la edad.

Por la presión que podían ejercer los encomenderos sobre los indios para que les cediesen en propiedad ciertos terrenos de los pueblos indígenas, la encomienda podía dar lugar a latifundios privados. el encomendero tenía que vivir en su encomienda, no se permitía el ausentismo, si el encomendero se iba a vivir en otra parte, o se moría sin descendencia o si la encomienda llegaba a la última generación legalmente admitida, los indios en cuestión eran considerados como liberados de la encomienda y quedaban como vasallos directos de la Corona, así la encomienda era una figura transitoria, con el fin de organizar los nuevos territorios de cristianizar a los indios y de recompensar a conquistadores.

Los repartimientos.

Aunque los indios habían quedado salvados de la esclavitud, tenían que prestar por sistema de rotación, ciertos servicios personales; para la organización de este aspecto de la vida colonial existían desde mediados del siglo XVI los "Repartimientos".

El Repartimiento consistía en la facultad que tenían los alcaldes mayores de sacar de pueblos de indios, toda gente que fuera indispensable para atender los cultivos de los campos y al trabajo de las minas durante el término de una semana, este trabajo tenían que desempeñarlo los indios en lugares distintos de sus pueblos, a jornadas de dos a tres semanas y sin proporcionarles alimentos ni albergue; esto incluía a los hijos menores de los indios, a los que se trataba como objeto de explotación.

El Peonaje.

Fuso fin a la encomienda, pues el indio al percibir un salario se convirtió en peón de las haciendas, de las minas y de los obrajes; no obstante el encomendado se transformó en peón, en realidad continuó en una situación de servidumbre.

Comercio Exterior.

Con el fin de organizar el comercio de la metropoli de las Colonias, se creó en el año de 1503 la Casa de Contratación de Sevilla, con autoridad suficiente para conceder permisos y recaudar impuestos sobre importación y exportación, armar embarcaciones y supervisar mercancías, recibir el oro dirigido tanto a la Corona como a los particulares.

Este organismo tuvo facultades legislativas, administrativas, judiciales y hacendarias. El comercio, los artículos principales que España enviaba a México por medio de flotas que anualmente hacían su recorrido, eran aceites, aguardientes, objetos de hierro, lencería.

Comercio Interior.

Padeció de una serie de obstáculos en perjuicio de los consumidores, quienes adquirían los artículos con un recargo de cien a doscientos por ciento, los numerosos impuestos, las faltas de vías de comunicación, la escasez periódica de moneda entre otras causas, obligaron a los consumidores a adquirir productos de contrabandistas holandeses, ingleses y franceses.

Organización de la Hacienda Pública.

La Real Hacienda se encargaba de controlar los ingresos y

egresos del gobierno de la Colonia. Para ello dispuso de un complicado mecanismo de oficiales reales, los cuales controlaban la percepción de impuestos, la llegada de los barcos de España, la salida de los mismos, el funcionamiento de las industrias, el comercio y el reparto de lo ingresado en las cajas reales.

Ingresos.

La fuente principal de ingresos eran los derechos reales sobre el producto de las minas (el real quinto), el tributo o impuesto personal que pagaban los indios y las castas eran pagado por partida triple, al rey, al cacique y al encomendero.

Impuestos al Comercio.

Los principales comercios mercantiles fueron el derecho de avería, el almojarifazgo y la alcabala; el primero consistía con el pago de gastos de los buques reales que escoltaban la flotas.

El segundo era pago por entrada y salida de mercancías y el tercero era otro pago a razón del diez por ciento sobre el valor de las mercancías que llegaban a España por la primera venta que de ellas se hacía, en la Colonia sólo se pagaba el seis por ciento.

La Amonedación.

En 1536 fundó el virrey Mendoza, la Casa de Moneda en la que se acuñaba plata y cobre y desde 1675 se acuñó oro, esta institución era la más grande del mundo y las monedas llamadas del "cuño mexicano" circulaban por todo el mundo.

La Política Sanitaria.

Intimamente relacionada con la política económica se

encontraba la política de Salubridad de la Nueva España.

El interés de la Corona se manifiesta por ejemplo, en las normas que prescriben tomar en cuenta diversos factores de salubridad, cuando se escoge un lugar para un nuevo centro de población son interesantes, las ordenanzas municipales como la de la Ciudad de México del 4.XI.1728, con sus normas sobre la limpieza y además las diversas disposiciones sobre el empedrado de las calles de la capital que fueron expedidas a partir de 1769.

A las medidas de salubridad se debe añadir la creación de alhondigas (o "positos"), con las que se pretendían evitar los ataques en masa, de hambre. Se establecieron hospitales, a menudo financiados mediante "fondos piadosos", producto de donaciones o disposiciones testamentarias; famosos hospitales, eran el Hospital Real de los Naturales (1551), el establecido para los dementes en 1556 y el Hospital de Pobres en 1763.

Las autoridades se ocuparon también del estudio médico, el órgano administrativo Superior de la profesión médica era desde 1628 el protomedicato, Tribunal y junta examinadora que otorgó licencias para ejercer las profesiones de médico, farmacéutico, etc., además fijaba los precios de varios medicamentos y administraba desde 1788, el jardín botánico, en 1831 fue suprimido este organismo.

Aspecto Político.

La organización política de la Nueva España, comprendía en primer lugar, al rey de España, a quién seguían en orden de importancia el Real Consejo de Indias, las Reales Audiencias, el

virrey, los gobernadores, los alcaldes mayores, los corregidores, los tenientes de alcaldes y los subdelegados.

a.- Real Consejo de Indias.

Por Cédula Real dictada por Carlos V en 1524, fué creado el Consejo de Indias, con amplísimas facultades para intervenir en todos los asuntos relacionados con sus Colonias. Entre sus atribuciones destacan tres: Las judiciales, para servir de Tribunal de apelación en los fallos dictados por las Reales Audiencias y por la Casa de Contratación de Sevilla. Las legislativas, para preparar las leyes destinadas a ponerse en vigor en las Colonias; y las administrativas, para proponer al rey los nombramientos de los altos funcionarios coloniales.

Las Leyes de Indias.

En éstas hallamos sobre todo, derecho público y algunas materias de derecho privado, encontraron su lugar en la Leyes de Indias, éstas contienen importantes normas sobre la propiedad inmueble; el mandato, el contrato de Seguro, además contienen reglas especiales para contratos celebrados con los indios y normas para facilitar la transición del sistema poligámico de los indios hacia la monogamia cristiana.

Las leyes y ordenamientos emitidos por el Consejo de Indias, fueron reunidos en un código bajo la denominación de Recopilación de las Leyes de Indias; el espíritu humanitario que en el documento se manifiesta por la constante preocupación de defender a los naturales, contra la rapacidad y la crueldad de los conquistadores y encomenderos.

Organización Social.

En el poblamiento inicial de la Nueva España intervinieron tres grupos raciales: indios, blancos y negros.

a.- La población indígena.

Los indios enviados por Colón a España como "muestras", fueron vendidos en 1495, con consentimiento de la Corona, pero ya en 1500, estos mismos indios fueron manumitidos y devueltos a sus islas de origen, sin embargo a pesar de esta actitud tan liberal de la Corona, y al margen de las normas expedidas en la península, todavía bajo Nuño de Guzmán, los españoles cazaban indios en la región del Pánuco, para venderlos a las islas caribes; las encomiendas primero y después los repartimientos, fueron dos sistemas de explotación que convirtieron al indio en esclavo.

A los indígenas se les había impuesto un nuevo Dios, les habían arrebatado sus tierras, sus reyes habían sido ofendidos o muertos; esa condición humillante perduró durante la época colonial, esa situación tan deprimente en la que vivían fue despertando un profundo odio hacia los grupos que los explotaban, manifestándose en numerosas rebeliones que hubo durante la Colonia, entre las que podemos anotar las siguientes:

La de la Nueva Galicia, en el Occidente de México, que fue reprimida por el virrey de Mendoza.

La insurrección de Topia, Durango en 1598, que fue sofocado por Don Francisco de Urduhola, la rebelión de Tehuantepec, en 1600, motivada por el cobro de elevados tributos, además de otras.

b.- Los blancos.

Los españoles europeos (blancos o gachupines) constituían un grupo privilegiado desde todos los puntos de vista, en sus manos estaban la dirección del gobierno y de la iglesia, el gran comercio y las más importantes negociaciones agrícolas y mineras.

Entre los españoles había una pequeña diferencia, los nacidos en Europa, esto es, los peninsulares despreciaban a los blancos nacidos en América, a quienes llamaban criollos; los criollos se quejaban de la preferencia que se daba en los empleos a los peninsulares. Por lo general eran dueños de las haciendas o ranchos de mediana importancia, comerciantes en pequeño, de aquí se formó un sentimiento de animadversión de los criollos a los peninsulares, una rivalidad constante que motivó las rebeliones de algunos criollos, como la conjuración de los machetes, en 1779, que contribuyó a preparar la Revolución de Independencia iniciada por el Ayuntamiento de México en 1808 y terminada por la conspiración de Querétaro en 1810, con Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y otros criollos.

c.- Los negros.

Estos vinieron a la América como esclavos a la llegada del primer virrey, los negros esclavos eran muy numerosos en la Colonia, tanto por los que llegaban legalmente como los que se introducían de contrabando, no podían desempeñar cargos ni empleos públicos, carecían de toda clase de garantías y para evitar sublevaciones, se les sometía a leyes muy crueles.

d.- Las Castas.

Los grupos raciales antes mencionados (indio, blanco y

negro) no se conservaron puros; las castas que eran el producto de las mezclas de estas tres razas diferentes, eran tenidas por infames según la ley: las castas más importantes eran la de los mestizos, mezcla de sangre española e india; la de los mulatos, de sangre española y africana y la de los zambos, de sangre negra e india.

La Iglesia durante la Epoca Colonial.

Dos armas ejerció el clero para controlar todos los aspectos de la vida de la sociedad colonial. su poderío económico y su fuerza espiritual, desde el nacimiento hasta su muerte, el individuo sujetaba su existencia a la voluntad del clero, en la educación, sus hábitos y costumbres. la vida toda del hombre era conformada a su arbitrio, la rebeldía más insignificante era ahogada implacablemente por la fuerza del Tribunal de la Santa Inquisición.

Las Ordenanzas religiosas más importantes que se establecieron en la Nueva España durante el siglo XVI fueron: La de los franciscanos, doménicos y la de los agustinos. Un hecho característico de los principios de época Colonial, fué la pugna entre encomendaderos y religiosos, adalid de la lucha a favor de los indios fué Fray Bartolomé de las Casas.

Los primeros religiosos llegados fueron los franciscanos, entre los que se distinguieron por su labor Fray Pedro de Gante y el padre Motolinia, arribaron después los dominicos, los agustinos y por último los jesuitas, dedicados éstos especialmente a la educación de los criollos.

La Educación en la Nueva España.

Los franciscanos establecieron el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, para indios nobles en 1536 y el de 1547 el de San Juan de Letrán. Fray Pedro de Gante trasladó su escuela de Texcoco a la Ciudad de México, ocupando el edificio construido a espaldas del convento de San Francisco. En este Colegio recibían instrucción religioso y civil cerca de mil alumnos. Fue éste colegio un gran centro de civilización, el primero y mas importante de que México pueda ufanarse, pues al mismo tiempo difundió la religión y las primeras letras, y fué escuela superior, escuela de Bellas Artes y escuela Normal. Fray Juan de Zumárraga fundó en 1536 el colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, entre los maestros de este Colegio se encontraba Fray Andrés de Olmos y Fray Bernardino de Sahagún, quienes juntos con Fray Juan de Torquemada y otros notables maestros se dedicaron a aquél Colegio de indios. El primer Colegio dedicado a la educación de los niños mestizos, fué el Colegio de San Juan de Letrán, fundado por el virrey Don Antonio de Mendoza, en el que se le proporcionó albergue, asistencia y educación.

Escuelas para criollos.

Eran de carácter particular, en virtud de que los educandos no tenían colegios especiales para ellos. Los franciscanos sostuvieron una casa de estudios en Xochimilco. Los agustinos establecieron un gran centro intelectual en tiripitio.

Durante la época Colonial se marca la separación racial y social de los elementos étnicos pobladores del continente. El surgimiento de los mestizos hizo que se fundaran para ellos

colegios como el de La Concepción y el de San Juan de Letran.

Los menores.

Los niños fueron sometidos a restricciones legales, como el no vivir en la metrópoli sin autorización expresa de la Casa de Contratación de Sevilla, esto en cuanto a los mestizos e indios.

Casi al iniciarse la dominación española, leyes benéficas vedaron la esclavitud de los indios: Fray Bartolomé de las Casas apoyó la libertad de los indígenas y atacó las encomiendas y repartimientos, ya que no se hacía distinciones de edad y aún siendo menores, se les explotaba en cuanto a su mano de obra y los niños no percibían remuneración alguna por su trabajo.

Sus derechos tomaron fuerza cuando su número de raza superó al de los criollos y españoles peninsulares.

B.- Período Independiente.

Los motivos que produjeron la lucha por la Independencia de México se han dividido en intrínsecos y extrínsecos. Entre las causas internas podemos nombrar los progresos logrados en la Nueva España, la desigualdad económica y social de sus habitantes, además de las limitaciones al comercio y la industria por parte de España a la Colonia.

Como causas externas pueden señalarse la decadencia del Imperio español, el influjo de la Ilustración, el ejemplo de la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, la

5. FLORIS MARGADANT, S. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Edit. Esfinge, S.A., 3a. edición, México 1978, p. 67, 70, 96.

intervención de la Gran Bretaña y los Estados Unidos, para favorecer la emancipación de los países hispanoamericanos y la invasión francesa a España.

La invasión de España por los ejércitos napoleónicos (1808) produjo en México y en otros países de América el ambiente propicio para movimientos políticos, que llegaron a culminar al conocerse la abdicación del rey español.

El 16 de septiembre de 1810, el sacerdote Don Miguel Hidalgo y Costilla, cura de Dolores, aceptó acaudillar el movimiento y cuando la conspiración fue denunciada, Miguel Hidalgo señaló como única solución el levantamiento popular. La primera etapa de la Guerra de Independencia se caracterizó por su carácter notadamente popular y por la falta de visión de quienes dirigían el movimiento, para sacar provecho de los triunfos obtenidos.

A la conquista de Guanajuato, entonces segunda ciudad de Nueva España, siguió una fulgurante marcha sobre la capital; la ciudad de México pudo ser tomada, pero Miguel Hidalgo ordenó la retirada y después sufrió sucesivas derrotas. Surgieron las discusiones entre él y Allende y cuando ambos se retiraron hacia el Norte, fueron hechos prisioneros en Acatita de Baján; los principales jefes fueron procesados sumariamente y fusilados en Chihuahua (21 de marzo de 1811). En cuanto a Miguel Hidalgo fue sometido a doble proceso canónico y militar el 30 de julio del mismo año.

En la segunda etapa de la insurrección, surgió la figura del caudillo José María Morelos y Pavón, gran estadista de la revolución y auténtico genio militar. Después de tres campañas victoriosas, fracasó en la cuarta y acabó siendo fusilado en San

Cristobal Ecatepec el 22 de diciembre de 1815. En cuanto al tercer período que llega hasta 1819 se señala por la ausencia de un sucesor de Morelos que alcanzara su talla, y por la guerra de guerrillas.

La cuarta y última etapa significa la defección de jefes realistas, criollos en su mayor parte. El coronel Agustín de Iturbide, jefe realista y Vicente Guerrero se unen en 1821 para firmar el Plan de Iguala, en el mismo año llega a la Nueva España el último virrey enviado por la metrópoli, Juan de O'Donojú, con quien los insurgentes firman el Tratado de Córdoba, que vino a confirmar al de Iguala.

El 27 de septiembre de 1821, el ejército libertador, llamado Triguarante, hizo su entrada triunfal en la ciudad de México y con ello queda consumada, aunque precariamente, la independencia nacional. Al año siguiente, Iturbide se proclamó emperador, con el nombre de Agustín I, pero la oposición lanzada contra él desde diversos sectores, lo obligó a abdicar en mayo de 1823. El efímero emperador huyó a Italia y cuando regresó a México fue aprehendido y fusilado (19 de julio de 1824).

Se inició entonces la República Federal, que tuvo como primer presidente a Guadalupe Victoria y se promulgó la Constitución del 4 de octubre de 1824. Vicente Guerrero fue presidente después (1829), pero la sublevación de Bustamante lo arrojó del poder y acabó siendo fusilado también (1831).

Después de los breves períodos de Bustamante, Gómez Pedraza y Valentín Gómez Farías, llegó a la presidencia Santa Anna, cuyos diversos períodos se vieron caracterizados por la guerra de Independencia de Texas, que significó su segregación del

territorio nacional y sobre todo, por la guerra con los Estados Unidos (1846-1848), terminada con el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, por el cual, fueron cedidos a Estados Unidos, además de Texas hasta el Bravo, los Estados de Nuevo México, Arizona y Alta California. Se impuso después, hasta 1853, el sistema federalista y en ese año, los reaccionarios volvieron a llevar el poder a Santa Anna, quién asumió la calidad de dictador y el título de "alteza serenísima".

En 1855, fué proclamado el Plan de Ayutla, por el que Santa Anna fué desconocido y hubo de desterrarse.

El general Alvarez ocupó la presidencia y formó su gabinete con elementos liberales, tales como Melchor Ocampo, Benito Juárez, Guillermo Prieto, Comonfort, etc. La nueva Constitución de 1857, inspirada en ideales democráticos muy avanzados, en los que figuraban la suspensión de los fueros eclesiásticos y militares, dió lugar a la Guerra de Reforma. Benito Juárez presidente de la Suprema Corte de Justicia, se hizo cargo de la primera magistratura del país y comenzó la guerra contra los conservadores. Juárez derrotado en un principio, tuvo que abandonar el suelo patrio, pero regresó a Veracruz y estableció allí su gobierno; fué entonces cuando dictó las Leyes de Reforma.

Triunfante en la Guerra de los tres años, Juárez entró en la Ciudad de México el 11 de enero de 1861, pero los conservadores no se dieron por vencidos y aprovecharon el decreto que suspendía por dos años el pago de las deudas contraídas con países extranjeros, para apelar a la intervención de algunas potencias extranjeras.

La reclamación entablada por Francia, España e Inglaterra,

se vio limitada pronto a las exigencias formuladas por el primer país citado; las tropas francesas desembarcadas ya en el país, iniciaron su avance desde Cordoba (1862). Después de ser rechazadas en Puebla por el general Ignacio Zaragoza (Batalla del 5 de mayo), pudieron un año más tarde ocupar la ciudad, tras un sitio de tres meses. Juárez hubo de abandonar la ciudad de México y trasladar la sede del gobierno a el Paso del Norte (hoy Ciudad Juárez).

Juárez entró a la ciudad de México, que previamente había sido tomada por Porfirio Díaz, el 15 de julio. Ocupó la presidencia hasta su muerte, acaecida el 18 de julio de 1872 y lo sucedió Lerdo de Tejada, quien hizo constitucionales las Leyes de Reforma. Al pretender reelegirse, se pronunció contra el Porfirio Díaz, quien después de vencer a las fuerzas gubernamentales, llegó a la presidencia el 26 de noviembre de 1876. Su gobierno cubre una larguísima etapa de la historia de México (1876-1911) y si bien es cierto que supo pacificar al país y reorganizarlo, mantuvo una política autocrática y en el campo, sistemas semif feudales. El descontento hizo surgir un movimiento de oposición cristalizado en la Revolución Mexicana, que se inició con Francisco I. Madero.

Porfirio Díaz abandono el país y quedo en el poder Francisco León de la Barra. Las elecciones dieron el triunfo a Francisco I. Madero, quien hubo de hacer frente a diversas sublevaciones, hasta que en febrero de 1913, los rebeldes lograron ocupar la ciudad de México y detener a Francisco I. Madero, a su hermano Gustavo y Pino Suárez. Los tres fueron asesinados y se inició el gobierno usurpador de Victoriano Huerta que provocó un

levantamiento general en el país.

Venustiano Carranza proclamó el Plan de Guadalupe y con él dio comienzo la revolución constitucionalista, que triunfó en 1914.

Huerta abandonó el país y Venustiano Carranza asumió la presidencia, pero la división entre los revolucionarios se hizo ostensible y Francisco Villa impuso como presidente a Eulalio Gutiérrez. Venustiano Carranza acabó por derrotar, valiéndose militarmente del general Alvaro Obregón, a Francisco Villa, y dio al país una nueva y progresista Constitución (5 de febrero de 1917), que es la vigente.

Venustiano Carranza fue asesinado en Tlaxcaltongo y después de la presidencia interina de Adolfo de la Huerta, triunfó electoralmente el general Alvaro Obregón, lo sucedió el general Plutarco Elías Calles, quién continuó la obra anterior y extremó el rigor contra el clero (sublevaciones cristeras).

Finalizada la presidencia de Plutarco Elías Calles, Alvaro Obregón intentó volver al poder, pero fue asesinado (7 de julio de 1928). Fueron después presidentes Emilio Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio, pero éste dimitió antes de finalizar su mandato, que fue terminado por Abelardo Rodríguez.

"En las nuevas elecciones triunfó el general Lázaro Cárdenas (1934-1940), cuyo gobierno se caracterizó por el ascenso de las fuerzas revolucionarias: nacionalizó el petróleo, repartió latifundios y dio libre acceso al país a los emigrados españoles.

Vino después el gobierno del general Avila Camacho (1940-1946), con una política ponderada y eficaz, durante su mandato, México declaró la guerra a las potencias del eje.

El período siguiente fué del Licenciado Miguel Alemán (1946-1952), que vino a ratificar la estabilidad y madurez política lograda por el país".

Fué en el sexenio del Licenciado Adolfo López Mateos, cuando se empezó a mostrar un mayor interés por los menores, fundándose la primera institución del Estado moderno para dar atención específica a la niñez, el I.N.P.I. (Instituto Nacional de Protección a la Infancia). realizó una intensa campaña contra el analfabetismo.

Durante el mandato del Licenciado Gustavo Díaz Ordaz; siguió el I.M.P.I. (Instituto Mexicano de Protección a la Infancia). Con esta institución se trataba de mejorar las condiciones de vida de la niñez.

Posteriormente en el Gobierno del Licenciado Luis Echeverría Álvarez; se promovió enérgicamente la edificación de las viviendas populares, particular interés tuvo la labor de planificación rural, encaminada a mejorar las condiciones sociales del campesinado y a frenar el vertiginoso crecimiento urbano.

Durante su gobierno se creó el I.M.A.N. (Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez). En donde se ayudaba al menor abandonado y se le proporcionaba alimentos, vestido y servicios médicos.

En el año de 1976, ocupó la Presidencia el Licenciado José López Portillo; y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez

6. ISUNZA UZETA, Salvador. Historia, 5a. edición, edit. Porrúa, México 1981.

fué sustituido por el D.I.F. (Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia) con la idea de dar un enfoque más integral a la atención infantil, pero no fué así. Por el contrario, ello ha producido que el niño se pierda como la población específica que constituye, con características y necesidades particulares.

"Incluso en el Gobierno del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado. el D.I.F. pasó a ser, según consta en el Diario Oficial de la Federación y en su nueva Ley Orgánica, una especie de Subsecretaría de Asistencia Social, que debe ocuparse lo mismo de ancianos que de minusválidos, mujeres y niños.

De modo que la infancia ha ido perdiendo así una institución propia para la atención y promoción de sus Derechos⁷.

A fines de su gobierno, representantes de las Organizaciones no gubernamentales por la niñez en Latinoamérica, elaboró una "Carta Latinoamericana de los Derechos del Niño". La cual pugna porque se le dé al menor en cuanto a la Adopción Internacional, una familia capaz de brindarle afecto y la seguridad necesaria para que pueda desarrollarse plenamente, preservando su identidad en un medio social, comunitario y étnico.

"En el gobierno del Licenciado Carlos Salinas de Gortari; es también terrible la situación de nuestra infancia en este país, definido internacionalmente como "país de alto riesgo para la supervivencia infantil". Lo que ha motivado hoy a un grupo representativo de políticos a promover la consulta pública sobre

7. Nuevo Diccionario Enciclopédico Ediamer, 4a. edición. Edit. del Valle de México, S. A. de C. V., México 1988.

los Derechos de la Niñez".⁸

Durante este mandato se le ha dado mayor importancia a los Derechos del Niño, a diferencia de los otros gobiernos.

El 26 de enero de 1990, fué firmada la Convención sobre los Derechos del Menor; para garantizar sus derechos y es ahora, que se está tomando conciencia por parte de las autoridades de que existe en realidad el delito de robo de infante.

BARCENA, Andrea. Textos de Derechos Humanos sobre la Niñez, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO.

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Conceptos legales.
 - a). Delito.
 - b). Menor.
 - c). Robo.
- 3.- Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para la toda la República en materia de Fuero Federal.
- 4.- Código Civil para el Distrito Federal.
- 5.- Reglamento de la Ley General de Población.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El marco jurídico del menor se ubica dentro del contexto predeterminado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual, en su Artículo Tercero tiene precisamente a la formación del menor, para el desarrollo armónico de sus facultades como ser humano creando en él, una conciencia de solidaridad y un espíritu de igualdad con los que lo rodean en sociedad, sin distinción de raza, sexo, posición económica que guarde con sus semejantes o impedimento físico.

"El Artículo Tercero de nuestra Constitución señala: Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria, la educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional. en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación sera laica y por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II.- El criterio que se orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

a)- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un

sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b)- Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y:

c)- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga al sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres evitando así, los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos, de las entidades federativas y los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

En principio, la educación que imparte el Estado, Federación o Municipio, se imparte a la gran mayoría de educandos, en planteles construídos por las diversas autoridades, que a su criterio y a la medida de sus posibilidades han intentado cubrir

esa necesidad.

La creación de nuevas zonas de población ha dado como resultado, que la tarea democratizadora de impartir la educación sea más compleja y difícil de llegar a todos y a cada uno de los habitantes de este país.⁹

Si a esto le asociamos los efectos que causa la deuda externa, como son la inflación, la falta de trabajo y oportunidades, resultado del bajo crecimiento económico y no así de la población y de sus necesidades.

En los lugares que existen escuelas y los padres o tutores que tiene la obligación de enviar a sus menores a dichos centros educativos, no lo hacen, no obstante que se marque con el carácter constitucional de obligatorio y no tienen una sanción concreta para este incumplimiento.

Uno de los motivos por el que los menores no asisten a la escuela o no son enviados por sus padres, o por quién ejerce la patria potestad, es la falta de recursos económicos en el hogar, por lo que son muchos los niños que tiene que ayudar a sus padres en el sostenimiento de la familia, lo que trae como consecuencia un mayor grado de analfabetas en el país.

Por otra parte el Artículo Cuarto dispone:

"La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización

9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Sista, 1A. edición, México 1993, p 1.

social y garantizará a sus integrantes, el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

El varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

La vivienda es un factor indispensable para la mejor integración de la familia en un ambiente digno. Se le ha tomado en consideración por administraciones gubernamentales en base a las posibilidades de las mismas, a través de fondos para la vivienda; dichos fondos y programas para la vivienda resultan insuficientes ya que esta necesidad supera por mucho a las posibilidades de abatirla.

El carecer de un lugar digno, trae como consecuencia el asentamiento irregular que se caracteriza por estar compuesto de un conjunto de casuchas en condiciones paupérrimas y sin servicios."¹⁰

10. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Sista, 1a. edición, México 1993. p. 8.

En cuanto al Artículo 31 Constitucional, establece:

Son obligaciones de los mexicanos:

1.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establece la ley.

Conforme a este Artículo y al tercero constitucional, se trata de elevar el nivel educativo en el país, y disminuir el analfabetismo. además de obtener un mejoramiento de vida, tanto social como familiar ya que por falta de preparación, se genera mas pobreza y promiscuidad por lo tanto no se puede llegar a realizar un buen desempeño en un empleo digno y mejor remunerado."¹¹

Todos estos preceptos constitucionales comprenden una serie de situaciones jurídicas determinantes de los menores en su vida familiar y en sus relaciones culturales, económicas y sociales.

En lo que se refiere a la adopción internacional, cabe hacer notar que nuestro sistema jurídico ha puesto especial interés en defender la situación de los menores mexicanos para su protección, resguardo y tutela.

En virtud de que se ha hecho patente el fenómeno de la expatriación de menores, llevada a cabo por personas que no son familiares consanguíneos de los menores aludidos y que implica que éstos sean extraídos de un medio socio-cultural y de una idiosincracia determinada, para ser conducidos a otro ambiente

11. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Sista, 1a. edición. México 1993. p.23

distinto al de su lugar de origen sin el apoyo de su grupo familiar.

Es necesario crear normas jurídicas que impidan el tráfico ilegal de infantes hacia el extranjero.

Los Estados deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los menores contra el uso ilícito de los estupefacientes, se debe proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, tomando las medidas necesarias para impedir la explotación del niño en la prostitución, en materiales o espectáculos pornográficos, impedir el secuestro, la venta o trata de niños para cualquier fin y protegerlos contra toda forma de explotación en perjuicio de su bienestar.

En el caso de los menores de edad, los derechos humanos se restringen a aquellos que alguna vez fueron llamados garantías individuales, que así se llaman hoy en nuestra Constitución, o derechos del individuo.

Conjugan las garantías tradicionales de la persona con otras que han sobrevenido en el ámbito del Derecho Constitucional y de otras ramas del Derecho, no sólo tiene que ver con una justicia tutelar, eficiente, civilizada, que reeduce, que rescate, tienen que ver además con la condiciones mismas que confieren calidad a la existencia.

Nuestro país firmó el 26 de enero de 1990, la Convención de los Derechos del Niño, con lo que hace patente su compromiso para dar protección al menor y garantizarle que sean respetados sus derechos, no obstante que se requiere que el Senado de la República apruebe la Convención, ya suscrita por el Ejecutivo a

efecto de que éste deposite al respectivo instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, y expida el decreto de promulgación correspondiente, a fin de que la Convención sobre los Derechos del Niño entre en vigor en los términos del Artículo 133 Constitucional.

Estos derechos básicos aprobados por la Organización de las Naciones Unidas en 1989 y que han sido ratificados por nuestro gobierno, no han elevado la calidad de vida de la niñez, la situación de la infancia nacional es de extrema gravedad.

Respecto a lo anterior, el Artículo 133 Constitucional dispone:

"Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados."¹²

Conceptos legales de"

a.- Delito.

"Es la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible."¹³

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Sista 1a. edición, México 1993. p.76

¹³ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano, quinta edición, Edit. Porrúa. México 1982. p. 159

b.- Menor.

La Ley considera como menor, a todo aquél que no haya alcanzado la edad de dieciocho años.

c.- Robo.

Conforme al artículo 367 del Código Penal, "Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley."¹⁴

Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.

En México, el robo de infantes es delito de Fuero Común y debe ser investigado por las policías judiciales locales, por ello a los que se dedican al robo de menores, les basta cambiar de Estado para demorar las pesquisas y hacerse pardedizos junto con los pequeños plagiados.

Uno de los problemas legales es que la mayor parte de los Códigos Penales de los Estados de la República, no tienen tipificado el delito de Tráfico de Menores de Edad; es en esas entidades donde es más común el asentamiento y operación de supuestas organizaciones de beneficencia que promueven las adopciones en forma clandestina.

El Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero

14 Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Edit. Sista. 1a. edición México 1993, p.86

Común en su Artículo 366 señala:

"Se impondrá pena de seis a cuarenta años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa, cuando la privación ilegal de la libertad tenga el carácter de plagio o secuestro en alguna de las formas siguientes:

I.- Para obtener rescate o causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a otra persona relacionada con aquélla.

II.- Si se hace uso de amenazas graves, de maltrato o tormento.

III.- Si se detiene en calidad de rehén a una persona y se amenaza con privarla de la vida o con causarle un daño, sea a aquélla o a terceros, si la autoridad no realiza o deja de realizar un acto de cualquier naturaleza;

IV.- Si la detención se hace en camino público o en paraje solitario;

V.- Si quienes cometen el delito obran en público; y

VI.- Si el robo de infante se comete en menor de doce años, por quien sea extraño a su familia y no ejerza la tutela sobre el menor.

Cuando el delito lo comete un familiar del menor que no ejerza sobre él la patria potestad ni la tutela, la pena será de seis meses a cinco años de prisión.¹⁵"

Si espontáneamente se pone en libertad a la persona antes de tres días y sin causar ningún perjuicio, sólo se aplicará la sanción correspondiente a la privación ilegal de la libertad de

15 Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Edit. Sista. 1a. edición México 1993. p. 85

acuerdo con el Artículo 364.

En caso que el secuestrado sea privado de la vida, por su o sus secuestradores, la pena será hasta de cincuenta años de prisión.

"El Artículo 364 hace mención de que aplicará la pena de un mes a tres años de prisión y multa hasta de mil pesos:

I.- Al particular que, fuera de los casos previstos por la ley, detenga a otro en una cárcel privada o en otro lugar por lo menos ocho días. Si la privación ilegal de la libertad excede de ocho días, la pena será de un mes más por cada día: y

II.- Al que de una manera viole, con perjuicio de otro, los derechos y garantías establecidos por la Constitución General de la República, en favor de las personas.¹⁶"

"En su Artículo 366 bis, el Código Penal señala que:

Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará pena de prisión de dos a nueve años y de doscientos a quinientos días de multa.

La misma pena a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará a los que otorguen el consentimiento a que alude este numeral y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad

¹⁶ Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Edit. Sista, 1a. edición México 1993. p. 86

de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quién recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, la pena se reducirá hasta la cuarta parte de la prevista en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, la pena se aumentará hasta el doble de la prevista en aquél.

Además de las sanciones señaladas, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia, en su caso, a quienes teniendo el ejercicio de éstos, cometan el delito al que se refiere el presente artículo.¹⁷

Muchos son los casos en que jovencitas inexpertas "regalan" a sus niños, por que creen que quienes se los piden los podrán mantener mejor, haciéndolos pasar por hijos suyos, en estos casos la penalidad máxima es de tres años, por lo que se alcanza libertad bajo fianza; tanto para la mujer que "regala" un hijo, como para quienes lo aceptan.

Lo grave es que muchas madres solteras en conflicto, llegan a ser convencidas de "dar" en adopción a las criaturas, incluso desde antes de nacer.

Según un análisis hecho por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) al Artículo 366 bis del Código Penal,

17 Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Edit. Sista 1a. edición, México 1993. p. 86.

con el asesoramiento de destacados juristas; en dicho precepto hay algunas deficiencias que urge subsanar para cerrar el paso a las mafias que trafican con niños.

Tampoco se contempla el caso de expatriación de infantes con fines adoptivos y las actividades ilícitas que ésta pueda llevar aparejadas.

Ante estas lagunas legales, son diversos los pronunciamientos de sectores sociales y organizaciones civiles que demandan la homologación, entre los Códigos Penales del todo el país, con el fin de que en toda la República se tipifique el delito de Tráfico de Menores de Edad: y aplicar sanciones más estrictas en contra de aquéllos que cometan este ilícito, que en la mayoría de los casos vuelva a reincidir, dado que la sanción administrativa es muy baja.

En cuanto al Artículo 201 del mismo Código, establece que:

"Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciocho años de edad, o de quién estuviere de hecho incapacitado por otra causa, mediante actos sexuales, o lo que induzca a la práctica de la mendicidad, ebriedad o toxicomania o algún otro vicio, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito, se le aplicará de tres a ocho años de prisión y de veinte a cien días de multa.

Cuando los actos de corrupción se realizan reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz y debido a ello, estos adquieran el hábito del alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, se dediquen a la prostitución o las prácticas homosexuales, o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de cinco a diez años de prisión y de

cien a cuatrocientos días de multa."

La corrupción de menores es una consecuencia que se deriva en ocasiones del robo de menores; ya que muchos de los niños robados son utilizados por bandas organizadas como, limosneros, para actos de prostitución y convertirlos en objeto de prácticas de explotación sexual.

Según el catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México, Víctor García Moreno, el cual en un Simposio de tráfico de menores llevada a cabo en octubre de 1990, afirmó sin revelar sus fuentes, que entre 1988 y 1990, veinte mil niños mexicanos fueron llevados al extranjero por medio de unas pocas adopciones legales y gran número de secuestros, según sus propios porcentajes, sostiene García Moreno que el 6% de esos menores son víctimas de explotación sexual, prostitución y realización de filmes pornográficos y otros para participar en actos criminales."

"El Artículo 208 del Código Penal señala:

Que cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad, se aplicará al que encubra concierto o permita dicho comercio, pena de seis a diez

18 Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en Materia Federal. Edit. Sista, 1a. edición México 1993. p. 47.

19 Revista Contenido, México, abril 1993, p. 91.

años de prisión y de diez a veinte días de multa."

Este artículo señala el comercio que se hace con la persona del menor, provocando la pérdida de su dignidad e identidad como ser humano, ya que le genera sentimientos de impotencia y resentimiento hacia la sociedad, por el daño psicológico que llega a sufrir.

En cuanto al maltrato a menores que es aquél acto u omisión encaminada a causar daño, y que perjudique en el desarrollo normal del menor. El Código Penal establece penas corporales contra quienes atenten contra los menores, como lo es el abandono de hijos.

La necesidad de una protección especial de los niños está encaminada y ampliamente reconocida en la normatividad internacional sobre los derechos humanos.

3.- Código Civil para el Distrito Federal.

El Código Civil prescribe normas que regulan el ejercicio de la patria potestad, de la tutela, de la curatela de los menores, otras que rigen su incapacidad, guarda y custodia, las que permiten obtener alimentos.

Nuestro Derecho positivo contempla en diversos cuerpos legales la situación de los menores, entendiéndose por tales los que no han cumplido la mayoría de edad o no se han emancipado.

20 Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en Materia Federal. Edit. Sista. 1a. edición México 1993. p. 48.

Es en el Código Civil, en donde se encuentran la regulación más importante, por contener el mismo, todo el marco general de la situación del menor, no solo ante la sociedad, sino inclusive dentro de su propia familia.

Los sujetos del Derecho Familiar son los cónyuges, parientes y los que ejerzan la patria potestad o tutela, así como también los concubinarios, dado que nuestro Código Civil reconoce consecuencias jurídicas al concubinato, tanto entre las partes como con relación a los hijos habidos en el mismo.

Algunos de los derechos del menor en el Código Civil son los siguientes: Derechos patrimoniales y derechos no patrimoniales.

Los derechos patrimoniales: son aquéllos que tienen efectos económicos inmediatos y directos para el menor. Los principales son:

Derecho a Alimentos: se entiende por alimentos, todos los satisfactores que requieren para su adecuado desarrollo, estos son, comida, vestido, habitación, médico y medicinas, pago de educación. Los obligados son en primer lugar los padres, pero a falta de estos la obligación recae en quien ejerza la patria potestad (abuelos paternos y maternos, sucesivamente).

Los alimentos deben ser proporcionales a las posibilidades de quién debe darlos y a las necesidades de quién debe recibirlos.

Concluye la obligación alimentaria del menor cuando éste obtenga la mayoría de edad, siempre que no continúe estudiando o cuando el menor se emancipa (por matrimonio o trabajo), por injurias o daños graves inferidos por el deudor al acreedor alimentario, cuando el menor abandona la casa del obligado sin

causa justificada, o cuando el deudor alimentario no pueda proporcionarlos, por ejemplo: por enfermedad.

Cuando el menor no recibe el alimento tiene derecho a exigir su aseguramiento por conducto de su representante legal (cualquiera que sea titular de la patria potestad).

Los Derechos no patrimoniales se toma en consideración que el derecho del menor no tenga repercusión económica inmediata.

Derechos Prenatales: el Código Civil establece una serie de derechos para el ser en formación, como son las providencias legales, cuando la mujer se encuentra embarazada o los derechos del menor por nacer si fallece, por ejemplo: su padre, como son el de llevar su apellido (en caso de matrimonio) o de reconocimiento por medio de testamento, si no lo está.

Derecho a un nombre; en nuestro Código Civil desaparecieron por ignominiosas (infames) las antiguas clasificaciones de tipos de hijos con anotación en las mismas de sus actas de nacimiento, por lo mismo, en la actualidad no existen distingos entre hijos de matrimonio y los que no lo son.

La Patria Potestad.

Esta no sólo constituye una obligación de los padres de educar y dar alimentos a sus hijos, sino el derecho de los hijos a exigirlos.

"La patria potestad tiene efectos sobre el menor y sus bienes y se ejerce por el padre y la madre, a falta de ellos por los abuelos paternos, y por falta de ellos los abuelos

maternos, conforme al Artículo 414 del Código Civil".

La patria potestad se acaba:

Por la muerte por quien la ejerce, sino existe otra persona en quien recaiga, por la emancipación derivada del matrimonio; por la mayoría de edad.

Se pierde la patria potestad cuando el que la ejerce es condenado expresamente a ello, o cuando es condenado dos o más veces por delito grave; en algunos casos de divorcio, por conductas depravadas o por malos tratamientos o abandono de los deberes que pongan en peligro la vida o salud del menor.

La patria potestad se suspende por incapacidad o ausencia; no es renunciable por el que la ejerza se puede excusar por cumplir sesenta años o por enfermedad.

La Tutela.

"El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a la patria potestad tienen incapacidad natural o legal o sólo la legal para gobernarse a sí mismos; según lo establece el Artículo 449 del Código Civil".²²

La incapacidad del menor es de ejercicio, existen dos tipos de capacidad para todas las personas: la de goce y la de ejercicio.

Capacidad de goce.

21 Código Civil para el Distrito Federal. Edit. Delma, 7a. edición, México 1993. p. 78

22 Idem p. 84

Es la que nos permite ser tutelares de derechos y obligaciones.

Capacidad de ejercicio.

Es la que nos permite ejercer en forma directa.

En consecuencia el menor es representado por los que ejerzan la patria potestad (generalmente sus padres) pero cuando no se encuentra bajo patria potestad o cuando es incompatible la representación del que la ejerza, es necesario que el menor sea representado por un tutor que cuide de su persona y bienes.

Los derechos inherentes a la patria potestad y a la tutela se caracterizan como temporales debido a que se confieren sólo durante la minoría de edad de las incapaces o bien durante el tiempo que dure la interdicción de los mayores sujetos a la tutela. También la emancipación de los menores extingue tales derechos.

Las relaciones propias de la tutela deben ser estudiadas independientemente de aquéllas que se crean por la patria potestad, pues tienen supuestos y contenidos diferentes; en nuestro derecho, la tutela es una institución que supone la no existencia de la patria potestad. Hay excepciones donde pueden concurrir ambas instituciones, se trata de casos que la propia ley considera como de tutelaje especial, conforme al Artículo 449, el objeto de la tutela es excluir la patria potestad, pues oice que la tutela puede tener también por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.

En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores; por lo tanto la tutela puede

presentarse como una institución auxiliar o complementaria de la patria potestad.

Otra figura jurídica importante en los derechos del menor es la Adopción. En la adopción sólo existen obligaciones y derechos entre el adoptado y el adoptante, exactamente igual que si fueran padre e hijo. La adopción está contemplada en el artículo 390 del Código Civil que en su fracción II señala, que la adopción debe ser benéfica para el adoptado.

La fracción tercera del mismo artículo requiere que el adoptante sea una persona de buenas costumbres.

En cuanto se refiere a las adopciones que se hacen por parte de extranjeros a los niños mexicanos, se debe tomar en cuenta estas dos fracciones antes mencionadas; ya que los derechos de los menores son, tener vida digna que debe ser brindada por los adoptantes, pues muchos infantes que son objeto de adopciones ilegales por las instituciones que los dan en adopción, no van con la seguridad de que se les vaya a dar un trato digno a su persona, el menor debe ser respetado como ser humano que es, ya que la adopción en varias ocasiones es el instrumento para que se comercie con los infantes, más aún si son adoptados por extranjeros, a los cuales no se les somete a una investigación para saber si efectivamente el menor va a llegar al seno de una familia a donde va a encontrar amor, y respeto para su persona.

En algunos casos se dan las adopciones ilegales en las cuales no se lleva a cabo un seguimiento.

Los derechos del niño, aunque incluidos dentro del Código Civil, no son claramente explícitos a la conciencia pública.

En 1990, la Asamblea de Representantes denunció que, para

empezar en nuestro país no existe ningún sistema legal de identidad del recién nacido.

Nuestro sistema de Registro Civil únicamente lleva el registro de las personas que son presentadas ante sus funcionarios, pero no registra automáticamente los nacimientos en el territorio nacional.

Es decir, si al momento de nacer, el menor de edad es cedido a padres adoptivos, cuando éste se presenta ante el Registro Civil, se omite y consecuentemente cambia su identidad, haciéndose entonces imposible establecer vínculos de parentesco con la madre natural.

Son muy comunes los casos de parto en los que intervienen comadronas, parteras y médicos independientes, pues en hospitales oficiales se expide la respectiva constancia de alumbramiento, que es requisito indispensable para el registro del recién nacido, las cuales es posible obtener a través de corruptelas sin que exista el alumbramiento.

De acuerdo con una recopilación de informes emitidos por organizaciones internacionales que obran en poder de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el tráfico de menores de edad es un problema mundial que no distingue fronteras, las adopciones internacionales son muy comunes y generalmente se realizan con la expatriación de niños tercermundistas hacia países desarrollados a los que son transportados por parejas impedidas para procrear.

El interés de las parejas de naciones desarrolladas por adoptar tercermundistas surge de la escasez de menores desamparados en sus países, debido a los altos niveles de vida

que imperan en ellas y las bajas tasas de natalidad.

En cambio las altas tasas de natalidad y la extrema pobreza que afecta a amplios sectores de la población en los países subdesarrollados, los convierte en mercados potenciales para la adopción de niños, pues hay infinidad de ellos abandonados en casas de cuna y madres dispuestas a vender su producto por la incapacidad de mantenerlo.

En las actas y documentos de las reuniones internacionales cumbre, en las que se trató el problema de las adopciones internacionales; en poder de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) se cita:

El fenómeno demográfico ocasiona que las parejas de países industrializados que pretenden adoptar un menor, no lo puedan hacer por no existir niños desamparados en sus países, promoviendo así las adopciones de menores provenientes de países de América Latina y Asia, en donde existe una pobreza extrema y un acelerado crecimiento demográfico.

Los testimonios revelan que el número de adopciones en el extranjero por parte de parejas estadounidenses, creció de cinco mil ciento nueve a más de diez mil en 1987.

Las adopciones internacionales por franceses se duplicaron en el mismo período, llegaron a dos mil doscientos veintiseis, fueron los primeros bebés extranjeros llevados a ese país, y el número de ellos rebasó en mucho las adopciones de menores nacionales.

Se sostiene que las adopciones van en aumento y las irregularidades para concretarlas también, así como el fin que se les da a los menores expatriados.

A manera de ejemplo, se comenta que en Tailandia, Filipinas y Corea del Sur, los trabajadores sociales comercian a los menores como si fueran mercancías con las parejas que no desean enfrentarse a los trámites legales de adopción que generalmente son largos y fastidiosos en sus lugares de origen.

También se contempla en el Código Civil la corrupción de menores en su "Artículo 267 fracción V, que señala:

Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción, estos actos pueden llegar a constituir el delito especial de corrupción de menores, o bien el hecho inmoral de corromper a un menor de edad.²³"

Por lo que toca al delito de corrupción de menores, que podrá realizar un tercero o cualquiera de los padres, se necesitan los requisitos que estatuye el Artículo 201 el Código Penal; ya explicado.

4.- Reglamento de la Ley General de la Población.

En base a la Política Poblacional, que señala que los Derechos Humanos son un respeto irrestricto que toda persona debe gozar, tanto de su libertad como de sus garantías; que le son concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con esto se tiende a mejorar el bienestar de la

23 Código Civil para el Distrito Federal. Edit. Delma. 7a. edición, México 1993, p. 51.

población mexicana.

En cuanto al crecimiento de la población se requiere que se le brinde un programa más intenso de planificación familiar, ya que mientras se planifique el número de hijos que se desea tener, mayor será su bienestar económico, se le podrá dar una mejor atención, una educación y vida digna a los menores.

Se debe poner especial atención a las zonas marginadas y ofrecerles orientación para que puedan contribuir con este objetivo para así, ayudar a que mejore su nivel de vida y disminuya la analfabetización en el país.

El reglamento de la Ley General de Población en su Artículo 9, "establece el respeto a los derechos humanos y valores culturales de la población mexicana, es el principio en el que se sustenta la política y los programas en materia de población."²⁴

Siendo estos derechos inviolables e indisponibles; todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona.

En su Artículo 10 la misma Ley señala que: "El Consejo a través de su programa, atenderá las necesidades relacionadas con el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, mediante acciones correspondientes a los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda, ecología, empleo, desarrollo regional y urbano, así como las relativas a la protección a la infancia y a la familia."²⁵

24 Reglamento de la Ley General de Población, Edit. Porrúa Sa. edición. México 1993, p. 71.

25 Idem p. 71.

En cuanto a este artículo el niño debe ser protegido contra toda forma de explotación y abandono, se le debe brindar los medios necesarios, para vivir en forma armónica al lado de su familia, el menor debe de gozar de una protección social.

"El Artículo 18 en su párrafo II, establece que la responsabilidad de las parejas e individuos en el ejercicio del derecho a planificar su familia, consiste en tomar en cuenta las necesidades de sus hijos vivos y futuros, y su solidaridad con los demás miembros de la sociedad, para dar lugar a un mayor bienestar individual y colectivo."²⁶

"En su Artículo 25; menciona que: Los programas de población procurarán:

I.- Vincular a la familia con los objetivos nacionales de desarrollo;

II.- Fomentar el fortalecimiento de los lazos de solidaridad entre los integrantes de la familia."²⁷

Es indispensable que en todo seno familiar exista una sólida relación afectiva, en la que se dé tranquilidad, amor y respeto mutuamente, para que se mantenga estable el hogar y en consecuencia una mejor convivencia entre los miembros de dicho grupo, para evitar así la desintegración familiar que genera el abandono de los hijos en todos los aspectos.

El Artículo 27 señala que: "Los programas de población establecerán estrategias adecuadas a las características

26 Reglamento de la Ley General de Población. Edit. Porrúa Sa. edición, México 1993, p. 72.

27 Idem p. 74

culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos indígenas y de la población marginada, con el fin de impulsar su bienestar."²⁸

En cuanto a la tramitación de adopción que se hace por parte de extranjeros el artículo 125, establece que: "Las autoridades y fedatarios están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que además de acreditar su legal estancia en el país, exhiban la autorización o permiso previo o la certificación de la Secretaría de Gobernación, sólo en los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de realizar trámites de adopción.

Esta fracción es importante en cuanto al tema que se trata, ya que se ejerce un control en cuanto a los menores que son dados en adopción a los extranjeros, que sean personas confiables para dar seguridad al menor."²⁹

El Artículo 133 contempla, el permiso especial para realizar trámites de adopción a que se refiere el Artículo 125 en su fracción I, estará sujeto a las siguientes condiciones:

I.- Deberán solicitarla a las autoridades de Migración por escrito de acuerdo a lo siguiente:

a.- La solicitud será formulada por el extranjero o su representante, mediante la presentación de la documentación migratoria vigente que acredite su legal estancia en el país; y

b).- No se expedirá a los extranjeros que posean la

28 Reglamento de la Ley General de Población, Edit. Porrúa 8a. edición. México 1993. p. 74.

29 Idem p. 117

característica migratoria de transmigrante o visitante provisional.

II.- La autorización se expedirá con validez de noventa días y no excederá de temporalidad indicada en el documento migratorio.³⁰

El artículo 136 establece que: "La salida del país de menores mexicanos o extranjeros, se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Deberán ir acompañados de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela en su caso o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridades que tengan facultad para otorgarlo.

II.- Cuando se trate de menores de nacionalidad mexicana que salgan del país sin ser acompañados de sus padres o tutores, la presentación del pasaporte vigente se tendrá como prueba de consentimiento.³¹

Con ésto se trata de dar un seguimiento legal en las adopciones hechas por extranjeros a niños mexicanos.

30 Reglamento de la Ley General de Población , Edit. Porrúa, México 1993. p.120

31 Idem p. 120.

CAPITULO IV

TRASCENDENCIA SOCIO-JURIDICA.

- 1.- Desintegración familiar.
- 2.- Familia numerosa.
- 3.- Pobreza como factor económico de desintegración familiar.
- 4.- Analfabetización.
- 5.- Comercio de infantes.
- 6.- Declaración de los Derechos del Niño.
- 7.- Repercusiones Sociales.
- 8.- Alternativas de solución.

1.- Desintegración Familiar.

El hecho familiar es notable por su permanencia. La disolución formal del matrimonio o divorcio de los cónyuges está controlado en todas las sociedades; la razón principal es que se pone en peligro las funciones del grupo familiar, relativas a los hijos, o sea el mantenimiento y sociabilización de éstos.

La frecuencia del divorcio depende de la mayor o menor implicación de la familia extensa y de la existencia de las obligaciones económicas, depende también en gran parte, de las ideas religiosas dominantes.

En la sociedad moderna se ha elevado considerablemente el índice de divorcios, uno de los factores que se encuentra definitivamente ligado a la estabilidad del matrimonio es la clase social. Los índices de propensión al divorcio muestran que los obreros son tres veces más propensos a divorciarse que los profesionales y que cuando más alto es el ingreso, menos probable es que la pareja llegue a separarse.

La coexistencia bajo un techo y los vínculos de sangre, que definen a la familia no basta para unir a sus miembros; el auténtico cimiento de toda célula familiar es el amor recíproco entre los que viven juntos.

Niños y a veces adultos, sin lazos de parentesco son adoptados, en ocasiones por el conjunto de la familia, hasta el punto de formar parte integrante de ella, aunque no legalmente, al contrario algunos miembros de la familia no llegan a fundirse aceptablemente en el seno de esta pequeña sociedad.

Una de las causas de la disgregación familiar que destaca

en más de la mitad de los casos es la ausencia del padre o de la madre, aunque es un poco más frecuente la del padre; por separación, divorcio, demencia y en particular por fallecimiento.

La delincuencia de los padres, su falta de honradez habitual, su mala conducta sexual, su alcoholismo, pero ésta solo tiene efecto total en el caso de los matrimonios disgregados y desequilibrados por la ausencia de uno de los cónyuges; la influencia nefasta del padre o de la madre no puede ser contrapesada por la del otro conyuge.

Otros factores sociológicos de desintegración familiar son totalmente independientes de la personalidad de los padres: Guerras, calamidades, pobreza y miseria, inmoralidad ambiental, etc.

Las condiciones socio-familiares, por sí solas no pueden desunir un hogar, a no ser que se produzcan hechos irreparables, como el fallecimiento del padre o la madre.

La influencia de los factores exteriores sobre el comportamiento psicológico de los cónyuges es real, pero frecuentemente basta la sola perturbación de sus lazos afectivos para desunir el hogar, que así se vuelve doblemente perjudicial para el niño, por la disgregación y la mala calidad de las relaciones afectivas establecidas entre sus padres y él.

Bajo el término de desintegración familiar se comprenden todos los casos en los que el hogar no representa, para el hijo el papel que debería asumir: esos hogares anormales pueden agruparse en tres categorías: Inexistentes, inestables y destruidos.

A). Hogares Inexistentes.- Considerar el matrimonio sólo bajo sus

características sociales o religiosas, meras formalidades para muchos no basta para constituir un hogar, ni tampoco lo crean las muestras exteriores de respeto.

B). Hogares Inestables .- Estos son la mayoría de los hogares disgregados más perjudiciales para el niño, la desarmonía de los padres, causada por la inestabilidad.

Los desacuerdos agudos provocados por los padres son transitorios y no dependen siempre de una falta de acuerdo entre ellos, estos desacuerdos pueden herir definitivamente al niño, el espectáculo de la hostilidad paternal, de las groserías que se intercambian, no le ofrecen el ideal necesario para su identificación, un poco mayor experimentará, según su estado evolutivo y sus preferencias no sólo desprecio o rencor hacia el padre o la madre sino a ambos, estos sentimientos de hostilidad corren el riesgo de ser transferidos mas tarde a lo social.

El verdadero peligro reside en la solución que los cónyuges encuentran a su desacuerdo, la pérdida de lazos afectivos, la frustración experimentada por el hecho de que el hogar no aporta ya nada a la pareja, crean un estado de disponibilidad afectiva que reclama intentos de evasión o búsqueda de compensaciones que, según el temperamento, las aptitudes y el valor moral de cada uno, pueden hallarse dentro o fuera del hogar.

El recurso del hijo.

Recurrir al hijo representa el mas peligroso de los recursos interpuestos contra una situación conyugal no aceptada, el niño es medio y víctima de la compensación buscada, los niños son los que suelen pagar las consecuencias de esta actitud, al niño se le induce a tomar partido cuando carece de la madurez y de la

libertad de criterios necesarios, sin estar en situación de juzgar su calidad, su valor y su razón de ser, lo que muchas veces trae como consecuencia un descontrol y una inconformidad que lleva al menor a abandonar su hogar.

C). Hogares Destruídos.- Siendo el hogar esencialmente la unión del padre y de la madre, basta la desaparición de cualquiera de los dos para definir su destrucción, las ausencias muy prolongadas por espacio de varios años, representa un papel semejante al de la muerte, el abandono o el divorcio, que son las tres grandes causas de la desintegración definitiva del hogar.

Si desaparece uno de los esposos pilares del hogar, queda definitivamente roto el equilibrio, el problema con respecto al niño es más que nada una cuestión de edad, es necesario que el niño pueda conservar la confianza, todo depende de su personalidad, de su edad, de su nivel de evolución afectiva, pero también las condiciones en que se produjo la desintegración de su familia.

El abandono tiene la carencia irremediable en el momento en el que el ser humano todavía necesita de unos padres para su educación.

Decir que la familia está en proceso de cambio, es decir que sufre de desequilibrios en su estabilidad ideal, estos desequilibrios están provocados por verdaderos problemas de desajuste funcional que sus miembros experimentan en sus relaciones entre sí.

El divorcio es aceptado casi en forma universal, como derecho de las dos partes para la disolución conyugal, y la suerte de los hijos casi siempre va unida a la de la madre

divorciada, pero eventualmente puede seguir a la del padre. La crisis de la desintegración familiar puede verse por ejemplo a través de los fenómenos de :

a).- Mala comunicación entre los esposos, un 60% de los matrimonios en México se comunican con grandes deficiencias y de manera equívoca o convencional.

b).- De insatisfacción conyugal, en un 40% de los casos.

c).- Falta de comprensión recíproca.

d).- Frecuentes pleitos y altercados entre los cónyuges.

Por lo tanto, del hogar que los padres hayan sabido ofrecer a sus hijos, dependerá la opinión que tengan de la familia al llegar a la madurez.

2.- Familia numerosa.

La familia es la unidad primaria de la sociedad y ésta tiene que sobrevivir a las presiones externas que se están ejerciendo sobre ella. El menor debe de ser criado en el seno de una familia en donde se le demuestre su valor, sus derechos y obligaciones; en donde encuentre los ejemplos masculino y femenino, pero sobre todo donde encuentre los principios de autoridad en sus padres que le hagan capaz de servir a la sociedad y a sí mismo.

El menor debe desarrollarse dentro de un régimen de cariño en donde se le estimule y refuercen sus actitudes positivas y se le reprendan sus actitudes negativas; los niños y los jóvenes no se consideran responsables por sus actos ante la sociedad por lo tanto tenemos el derecho y la obligación de intervenir en la vidas de nuestros hijos.

La esencia de la vida familiar es la cooperación. no el estar juntos, es importante reconocer las necesidades de nuestros hijos, a la vez que ellos reconozcan las nuestras y respeten la autoridad de sus padres.

La familia mexicana es todavía una familia numerosa, el numero ideal de hijos es todavía muy elevado para la mayoría de los padres de familia, pero sobre todo existe una actitud un tanto irreflexiva al respecto y aunque cada vez se desea un menor número de hijos, no se tiene una postura consistente ni perseverante en el uso de metodos científicos de regulación natal

Para una mayoría de la población, el recurso de los programas médicos de planificación familiar voluntaria es sólo teórico, a pesar de las campañas de paternidad responsable.

El problema de una familia numerosa es evidente tanto para aquéllas familias de recursos limitados que viven en condiciones precarias y en las que cada nuevo hijo significa la restricción en sus necesidades alimenticias para los demas miembros que la integran.

Como para las familias de clase media tambien representa un problema la familia numerosa; el número de hijos no deseados se presenta con mayor frecuencia originando problemas entre las parejas que no supieron o no quisieron prever las consecuencias de su conducta sexual.

La planificación familiar representa problemas en las relaciones familiares. los valores y las normas de familia entran en conflicto, cuando el marido se opone por ignorancia o por considerar que la anticoncepción, va en contra de la ley natural, de la religión, aunque es evidente que se está ante la presencia

de una reducción del tamaño familiar y del número de hijos.

Es necesario definir una política demográfica en base a una paternidad responsable, tomando como base la integración familiar, para determinar con plena libertad por parte de los cónyuges, el número y espaciamiento de los hijos, en el cual el objetivo del núcleo familiar sea el de ofrecer protección, seguridad, educación y el cariño necesarios para el desarrollo armónico de los niños.

La familia del futuro contempla la perspectiva de una reducción del tamaño familiar como una oportunidad para mejorar la calidad de vida familiar al disminuir el número de hijos.

El planeamiento familiar implica una visión integral que incluye los aspectos económicos, educativos, sociales, ambientales, así como los morales y religiosos. La planeación familiar esta ligada al ahorro y la seguridad social, planear la propia vida y la de la propia familia significa tener una visión clara de los objetivos y propósitos para saber hasta donde se quiere desarrollar.

3.- Pobreza como factor económico de desintegración familiar.

En cuanto a la función económica de la familia es una unidad que busca asegurar el mantenimiento básico de sus miembros, su función de consumo de necesidades puede ser variable según la clase social a la que se pertenezca.

La pobreza es uno de los factores sociológicos de la separación familiar, para ejercer la paternidad, se necesita un sustrato material básico, como un salario mínimo para cubrir las

necesidades elementales, un espacio razonable para vivir, una serie de elementos que no tiene la familia popular que es la que tiende gradualmente a desintegrarse, el salario insuficiente del padre alejan en ocasiones a la madre del hogar, dejando a los hijos abandonados así mismos.

Unos de los principales males que padecen los niños es el espectro de la pobreza, los cuales viven en ínfimas condiciones, como consecuencia de este fenómeno social. La pobreza genera más casos de conducta antisocial por que es obvio que hay más infractores pobres.

La sociedad debe movilizar recursos para cubrir las necesidades dentro de un concepto global de prioridades, sensibilizar a la colectividad humana para que se dé una solidaridad para resolver los problemas de marginalidad y pobreza

El desarrollo económico social, suele traer aparejado un debilitamiento de la familia tradicional, en las que varias generaciones viven juntas como unidad económica y social ya que, por ejemplo, los emigrantes hacia la ciudad, el núcleo formado por marido, mujer e hijos no se consolida, pues no se adapta al rápido proceso de las mutaciones sociales, presentandose cada día un mayor número de problemas con relación a la integración familiar y en consecuencia una creciente necesidad de servicios de bienestar social, orientados hacia la familia y el niño.

Existen programas de bienestar social, para combatir la pobreza y la marginidad de los grupos de población en el medio urbano y en el medio campesino.

En una organización familiar precaria, la mala economía y debido a la falta de preparación y pésima distribución de los

ingresos, obliga al padre y a la madre a ausentarse del hogar en busca de fuentes de trabajo que le permitan incrementar sus ingresos. lo que trae como consecuencia, abandono del niño y la desintegración del hogar. hay un debilitamiento del lazo familiar, sin medios económicos suficientes se empieza a perder la cohesión familiar. que genera la falta de cariño, orientación a los hijos, el maltrato o abandono.

La pobreza es un estado del individuo en el que carece de los medios más indispensables para procurarse la subsistencia. La pobreza constituye una lacra de los pueblos, pero a medida que el progreso ha ido avanzando, las leyes han tratado, con sus disposiciones protectoras del indigente, de evitar o reducir esa condición, prohibiendo la mendicidad en la que casi siempre desemboca la pobreza, y creando una red de establecimientos de asistencia social, así como el seguro obligatorio, para evitar los efectos de la pobreza en todos aquéllos que carecen de bienes, y cuya única fuente de ingresos es el producto de su trabajo.

Las leyes estatuyen el beneficio de pobreza para aquéllos que se ven obligados a litigar sin poseer recursos. Dichos beneficios implica la justicia gratuita y para obtener ese derecho se hace preciso establecer un procedimiento especial por el que se justifica plenamente ese estado; por ejemplo la mujer casada que litiga contra su marido por causa de abandono o divorcio, puede utilizar dicho beneficio siempre que acredite no poseer mas bienes que los del matrimonio.

La mortalidad infantil se está elevando aceleradamente en México como producto del empobrecimiento económico y cultural de

las mayorías: es importante modificar las condiciones socioeconómicas que causan varias muertes infantiles diarias, así como hogares destruidos por falta de los recursos económicos más indispensables para cubrir nuestras mínimas necesidades.

Es evidente que en muchas partes del mundo, el desarrollo económico no sacará de la pobreza a la mayoría de la población en muchos años; tanto la salud como la educación y el bienestar de la mayoría de la población de los países industrializados son una causa y no sólo el resultado de la prosperidad nacional; del mismo modo las personas sin formación y enfermas contribuyen poco al crecimiento económico de un país.

La política de depresión de los salarios afecta directamente y en primer lugar a la población infantil primeramente, por que a falta de recursos económicos, muchas familias se desintegran y los menores quedan en el abandono total o parcial por parte de sus progenitores; el 50% de la población total del país vive en condiciones de "pobreza extrema", el término pobreza extrema es similar al de "indigencia" que, según la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) revela una situación familiar en donde el conjunto de los ingresos del grupo no basta para cubrir una canasta básica. Dado que aproximadamente el 50% de la población de México es menor de dieciocho años de edad, veinte millones de niños no encuentran hoy en día con que alimentarse en sus hogares, todos los menores en situación de pobreza extrema son desertores de la escuela, niños de la calle en autosubsistencia, jóvenes reprimidos y marginados, padres precoces y engendadores de más niños desnutridos en pobreza. Es toda la sociedad quien debe ayudar a romper este círculo vicioso.

4.- Analfabetización.

Es la falta de una instrucción elemental; es de suma importancia la preparación educativa que tengan los pilares que integran la familia, tanto para elevar su nivel de vida económica como para obtener un bienestar familiar en cuanto a la relaciones interfamiliares.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, afirma que el agente más importante de todos es la madre; invertir en las mujeres desde su educación de niñas, es una de las principales recomendaciones del UNICEF para países como México; por que si las madres tienen un buen nivel educativo, ello puede tener un efecto revolucionario en el bienestar de la infancia, con todo esto es débil la ayuda que se le da a la mujer, siendo que es parte importante para tener a su familia unida, la sociedad las necesita para crecer y evolucionar, los infantes requieren de un trato prioritario.

Los problemas familiares están relacionados con el desarrollo educativo e intelectual de la pareja, el factor económico como ya se ha dicho va entrelazado a la educación.

El mayor problema se presenta en las zonas marginadas que por sus escasos recursos económicos, los padres optan por emplear a sus hijos en alguna actividad que les genere ingresos al hogar, para así ayudar a la satisfacción de sus necesidades mas elementales, por lo que son muy pocos los que tienen acceso a un nivel educativo o a una preparación con la que posteriormente podrían tener un mejor nivel de vida.

La educación cumple por lo menos una doble función social:

trata de satisfacer no sólo la necesidad de enseñar las diferentes pautas existentes en una sociedad, sino también de regular de este modo el comportamiento de los miembros de la misma.

En el primer aspecto, la educación es la manifestación institucionalizada del fenómeno de la sociabilización, en el último aspecto, la educación es un importante medio de control social.

La educación formativa fundamental es dada por los padres, la escuela viene a complementar la formación y, cuando no se asiste a ella, es la vida práctica la que hace sus funciones, por lo que los delincuentes son producto de la sociedad en que viven.

En cuanto a su entrenamiento productivo, muchos son los que no tienen conocimientos definidos de oficio u ocupación, otros son trabajadores mediocres, pocos son semicalificados y muy pocos son calificados.

En términos de escolaridad, el problema es grave de: 1.4 millones de niños que hablan una lengua indígena y cuyas edades fluctúan entre los cinco y catorce años, el 25% no hablan español, es decir, el 17%; de 18.6 millones, 2.3 no saben leer ni escribir y 3.2 no asisten a la escuela más aún, 40% de los infantes no concluye la enseñanza primaria y 25% no termina la secundaria, además de que más de un millón viven en la calle marginados y desprovistos de toda protección social.

El analfabetismo limita la capacidad productiva, margina de la vida cívica y de los asuntos públicos y desalienta la confianza y la voluntad de los individuos, en cambio la educación es el vehículo que proporciona la movilidad social, el

mejoramiento del bienestar colectivo y multiplica las oportunidades de la superación individual.

5.- Comercio de Infantes.

De especial relevancia resulta la figura delictiva del tráfico de menores, conducta que no se encontraba prevista por la Ley Penal, lo que permitía que los menores fueran objeto de comercio por quienes tienen el derecho y la obligación de hacerse cargo de ellos.

El tráfico de menores es un problema real, cuyas dimensiones precisas todavía desconocemos, ya que ningún gobierno se ha ocupado seriamente del asunto.

En México, como en todos los países subdesarrollados, el tráfico de menores es producto de la pobreza y de la injusticia social. El comercio de infantes es una consecuencia más de las relaciones de disparidad entre Norte y Sur; existe un flujo de niños que son llevados del Sur al Norte para fines siempre injustificados y, en una gran cantidad de casos, con fines criminales.

El tráfico de menores es una agresión a la infancia de los países pobres.

Un grupo de trabajo sobre las formas contemporáneas de esclavitud de la O.N.U., se reunió en 1987 y una buena parte de sus deliberaciones se concentró en la cuestión de prostitución infantil y la venta de niños. De esa reunión resultó un programa de acción preeliminar a nivel internacional, que a juicio de las instituciones no gubernamentales internacionales más

prestigiadas. resulta todavía una respuesta débil frente a un problema tan grave.

Los niños separados ilegalmente de sus familias son utilizados para tres propósitos diferentes:

- 1.- La adopción nacional o internacional (incluyendo las falsas adopciones).
- 2.- La explotación en el trabajo.
- 3.- La explotación sexual.

La violación de los derechos de los niños durante el proceso de adopción internacional (que suele encubrir violaciones más graves) y la transferencia de numerosos niños hacia países industrializados constituyen problemas mayores que se deben enfrentar con energía, con objetividad y con la decisión de proteger a todos los niños.

" Asbjorn Eide, presidente del grupo de trabajo de la O.N.U. dedicado desde hace diez años a la elaboración de la Convención Internacional sobre los derechos del niño, reveló recientemente en Ginebra que cada año un millón de niños en todo el mundo sufre situaciones de esclavitud que padecen los infantes.

- 1.- La venta de infantes.
- 2.- La prostitución de menores, ligada con el comercio del sexo.
- 3.- La explotación de mano de obra infantil.
- 4.- La pornografía con participación de niños.
- 5.- La participación obligada de infantes en acciones criminales.

6.- La utilización de menores de edad y bebés para el trasplante de órganos".

1.- En cuanto a la venta de infantes, se pone de manifiesto en la adopción ilegal de niños que son dados a matrimonios extranjeros sin el procedimiento legal adecuado; o para cualquier otro fin que vaya ligado con su explotación.

2.- La prostitución de menores, ligada con el comercio del sexo.

Este hecho se encuentra contemplado en el Artículo 206 del Código Penal mexicano que establece: "Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte o permita dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días de multa".

Existe la creencia que este delito se presenta en mayor grado en las mujeres menores de edad que son robadas y comercializadas con su cuerpo, con el fin de prostituirlas y ser explotadas por gente sin escrúpulos.

3.- La explotación de mano de obra infantil; ésta se encuentra contemplada en el Artículo 123 Constitucional en su párrafo III que dice: "Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas".

Esto en cuanto a los menores que están protegidos por la Ley, pero los que han sido objeto de venta para ser explotados en

32. Publicado en el periódico El Universal, bajo el título "Tráfico, adopciones, esclavitud, saqueo y canibalismo". México 16 de junio de 1990.

áridos trabajos están al margen de lo que nuestra Constitución establece.

4.- La pornografía con participación de niños. Este hecho se da, en películas pornográficas en las que participan menores de edad con personas adultas para realizar actos obscenos.

5.- La participación obligada de infantes en acciones criminales.

El Artículo 201 del Código Penal en su párrafo I establece:

"Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciocho años de edad o de quien es menor de hecho incapacitado por otra causa, mediante actos sexuales, o lo induzca a la práctica de la mendicidad, ebriedad, toxicomanía, o algún otro vicio, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito, se le aplicará de tres a ocho años de prisión y de veinte a cien días de multa".

Mucho se ha comentado acerca de los menores que son utilizados para pasar todo tipo de drogas, este hecho se da principalmente en la frontera Norte de nuestro país; estos menores son utilizados por narcotraficantes a los que no les importa involucrar a menores con tal de lograr sus fines.

6.- La utilización de menores de edad y bebés para el trasplante de órganos. El uso de niños vendidos para extraerles algún órgano vital que salve la vida de otro niño es un hecho seguro, aunque todavía sin comprobación.

" Los trasplante son, en este sentido, perfectamente posibles y se realizan incluso en México, en Estados Unidos y en otros países ricos, hay avances increíbles en este campo, por ejemplo se sabe ampliamente de los éxitos obtenidos en el trasplante de órganos de bebés anencefálicos (que nacieron sin

cerebro y están irremediabilmente condenados a morir en breve tiempo) a bebés que sólo carecen de un riñón u otro órgano vital”

Lo que ocurre es que para obtener las pruebas de estos actos de verdadero canibalismo, en los que nuestros niños son utilizados como paquetes de órganos; es necesario tener acceso a hospitales y a archivos, y contar con el auténtico apoyo de los gobiernos y con el de la policía internacional para poder llegar a obtener pruebas.

El flujo de los millones cada año de los países del Sur hacia los del Norte puede justificadamente compararse con el saqueo de nuestras materias primas y la niñez es una de nuestras principales materias primas, el tráfico de menores es una consecuencia de la incapacidad que se tiene para valorar a los niños. estas condiciones son aprovechadas para convertir a los niños en objetos sexuales, en esclavos, en paquetes de órganos de los cuales pueden obtener el riñón, el pulmón, etc., para salvar la vida de otros.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño ha sido aprobada por el Senado de México y firmada por el ejecutivo, para convertirla en verdadero instrumento de protección a la niñez, para que la sociedad civil la conozca y vele por su cumplimiento.

En México desaparece un promedio de veinte menores de edad de sus domicilios al mes, algunos por el maltrato que le dan sus padres, otros engañados por personas sin escrúpulos, quienes los

33. BARCENA, Andrea. Textos de derechos Humanos sobre la Niñez. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 1992.

convierten en limosneros, vendedores de golosinas y ladrones. otros son robados para venderlos a matrimonios que no tienen hijos. Prueba de lo anterior según un estudio realizado en la Ciudad de México por el Departamento del Distrito Federal, existen once mil ciento setenta y dos niños que pululan en las calles como vendedores de chicles, o pidiendo dinero para llevarse un pan a la boca; de estos menores, 20% abandona su hogar por que sus progenitores los maltrataban o algunos vivales al verlos en la vía pública, mediante engaños se los llevan para enseñarlos y obligarlos a vender toda clase de golosinas, incluso pedir limosna, al aprovechar su estado anémico y pobreza en que los ha convertido para causar mayor lástima entre los adultos.

En México aproximadamente 40% de la población total está constituida por menores de edad, y no existe una institución unica, dedicada exclusivamente a atender los asuntos relacionados con la infancia; ésta es actualmente una presa fácil de mafias internacionales que han encontrado en la compra-venta de niños el negocio más lucrativo ante la falta de mecanismos o elementos jurídicos que garanticen el respeto a sus derechos de supervivencia y desarrollo.

En los últimos dieciocho meses se calcula que han desaparecido en el territorio nacional doscientos sesenta mil niños, de edades que fluctúan entre los pocos días de nacidos y los dieciséis años.

Según el informe " El Tráfico Internacional de menores de edad", elaborado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1990, unos veinte mil niños mexicanos son traficados anualmente hacia los Estados Unidos para ser aceptados,

utilizados en trasplantes de órganos y prácticas de explotación sexual.

Investigadores de Derecho Internacional de la U.N.A.M., aseguraron "que estudios de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) revelan que las exportaciones de infantes siguen aumentando en forma alarmante en América Latina, África y México, específicamente. El estudio de la O.N.U., asegura que desde hace quince años se trafica con los infantes y que los secuestros han sido a gran escala, por ello no se vuelve a localizar a los secuestrados, aunque también señala que los menores son llevados a naciones industrializadas, como Estados Unidos, Alemania y Suecia."³⁴

Los más altos índices de desaparición de niños se da en Bolivia, África, países de Centroamérica y México, donde operan mafias internacionales como la "SOS ENFAT", que tiene su sede en Ginebra, Suiza.

En lo que a México se refiere, miles de niños enfrentan a diario el serio peligro del secuestro y, como algunas de sus más graves consecuencias, la drogadicción, el maltrato, la explotación laboral, la muerte y probablemente el tráfico de órganos.

El titular de la Procuraduría del Distrito Federal, señaló que el 5 de octubre de 1992 entrarían en funcionamiento dos Agencias del Ministerio Público especializadas en investigar el robo de infantes, una en la Delegación Alvaro Obregón y otra en Gustavo A. Madero.

³⁴ Revista Quehacer Político, México, octubre 1992, p.54

Cerca de cien niños en lo que va del año han desaparecido, tanto en el Distrito Federal como en el área metropolitana. El 30% abandona sus hogares por maltrato de sus padres. Igual número se ha perdido por el descuido de las familias o abandonados y el resto ha sido robado de las clínicas de salud, arrebatados de los brazos de sus padres y los pequeños llevados bajo engaños.

Del 40% de infantes robados denunciados tanto a la Procuraduría del Distrito y del Estado de México, sólo la mitad han sido recuperados; lo anterior se desprende de lo declarado por la Licenciada Amalia García, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea de Representantes, el Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría del Distrito Federal, Licenciado Pablo Chapa.

Actualmente la Asambleísta Amalia García y algunos diputados involucrados en el asunto exigen al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, informe en que términos se maneja el acuerdo entre los Estados Unidos y México, para que ambos gobiernos colaboren en la búsqueda de los infantes.

Hubo una propuesta de México a la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), la adopción de una Convención Interamericana para prevenir y castigar el secuestro y tráfico de niños el 19 de septiembre de 1992. El proyecto presentado por el embajador Alejandro Carrillo Castro intenta homologar la legislación sobre el asunto en el hemisferio y, entre otras cosas, establecería la Convención como base para extraditar a un secuestrador o traficante de niños.

Los Estados firmantes se comprometerían, además, a incluir el secuestro y tráfico de niños entre los delitos que pueden

provocar la extradición.

El Consejo permanente de la O.E.A. decidió remitir la propuesta para su estudio al Instituto Interamericano del Niño, con sede en Montevideo, y al Comité Jurídico Interamericano, en Río de Janeiro.

México pidió que el documento sea sometido luego a la consideración de la Quinta Conferencia Interamericana sobre Derecho Público, que se realizará en México en 1997.

A raíz de la falta de apoyo por parte de las autoridades se creó el diez de septiembre de 1992, la Fundación de Niños Robados de América, cuya fundadora es la señora Guadalupe Armenta. Esta persona es la encargada de coordinarse con el titular de la Procuraduría General de la República y con el titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para dar seguimiento a las pesquisas realizadas en estos últimos meses.

Según datos de la presidenta de la Fundación de Niños Robados de América, de cien casos de robo solo se han resuelto diecisiete; esta fundación tiene como objetivo principal encontrar a los niños, sin tener ningún fin político ni lucrativo.

En cuanto al titular del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), Licenciado Hernán Figueroa Cal y Mayor; dijo que el 30 de octubre de 1990 fecha en que apareció dicho centro, al 10 de abril de 1993 se han reportado once mil cuatrocientos treinta y tres casos de robo de infantes, es decir, diariamente se presentan treinta y cinco personas para denunciar la desaparición de su familiar.

Según una investigación de campo y documental realizada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, un gran número de niños robados o adoptados legalmente en la República Mexicana, son trasladados por los raptos o tutores, según el caso, a diversos centros de prostitución de la frontera Norte, principalmente a Tijuana y Ciudad Juárez, o bien, son sacados del país para diversas finalidades entre las que se encuentran según la ARDF en el documento "Tráfico Internacional de Menores de edad", el tráfico de órganos.

El Tráfico de menores de edad a través de sistemas de adopción legal, es una realidad para la sociedad mexicana, pues se presta para canalizar a los menores a situaciones de explotación laboral y sexual dentro y fuera del país.

El 4 de octubre de 1990, el director general del Ministerio Público en lo Familiar y Civil de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Gerardo Ferrando Cueto, en comparecencia ante la Comisión de Procuración de Justicia de la Asamblea de Representantes, reconoció el problema pero a la vez lo minimizó.

En el documento "Tráfico Internacional de Menores de Edad", se afirma que al rededor de veinte mil niños mexicanos son traficados anualmente hacia los Estados Unidos, para ser utilizados en trasplantes de órganos, prácticas de explotación sexual y en general, son víctimas de malos tratos psicológicos.

Respecto a las adopciones internacionales; el deseo de un matrimonio industrializado por adoptar a un niño de algún país subdesarrollado, no parece causar mal a nadie, siendo que millones de niños en el tercer mundo y mas específicamente en

México, carecen en sus familias de los medios para poder desarrollarse en plenitud.

Este sentimiento de injusticia respecto de la adopción internacional crece al percibir que las adopciones son una forma mas de la explotación de la pobreza que reina en los países subdesarrollados, el hecho se vuelve más grave en cuanto existe toda una cadena de intermediarios, como los enqanchadores de embarazadas, comadronas, enfermeras, médicos, abogados y jueces; que participan como cómplices en las adopciones, obteniendo ganancias de miles de dolares al practicar la venta de los niños.

El respeto del niño como ser humano hace de estas prácticas formas de explotación, ya sea robado o vendido se presenta el hecho de una utilización abusiva del niño, aunque haya una familia incapaz de brindarle lo necesario y por otro lado, el que una pareja diferente a sus padres este dispuesto a darle todo,

Cada mes se registran cerca de treinta mil adopciones en las casas-cuna, albergues y demás lugares oficiales y privados a donde se aloja a esos menores sin hogar, sin que se conozca si viven en familia, o se les adoptó para otros fines, como la explotación, la prostitución, el tráfico de órganos, o la venta a familias de Estados Unidos.

Organizaciones mexicanas y de Latinoamérica en general localizan menores desprotegidos y consiguen que se les cedan los derechos tutelares "sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos", diversas entidades de los Estados Unidos financian los procesos y luego se encargan de recibir al menor y entregarlo a las parejas solicitantes.

Según la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

(ARDF) algunas instituciones mexicanas de adopción o tutela de menores, se organizan como asociaciones civiles con sede preferentemente en los Estados de la República donde los Consejos Locales de Tutelas o Juntas de Asistencia privada, que cuentan con una fuerza legal y eficacia práctica, carecen de facultades suficientes.

En ocasiones ciertas asociaciones civiles mexicanas, no cuentan siquiera con un local para brindar asistencia social y operan en reducidas oficinas, que con frecuencia son desmontadas para no dejar huellas de sus actividades delictivas, algunas de esas asociaciones mexicanas mantienen un eficiente operativo de penetración social para la localización de menores de edad en indefensión, que por ende pueden ser adoptados por asociaciones estadounidenses en forma rápida.

Estas organizaciones supuestamente dedicadas a la tutela de menores desamparados, se dan la tarea de reclutar trabajadores sociales que son instruidos para ponerse en contacto con comadronas y parteras independientes que les ayuden a localizar madres con problemas económicos que sucumban ante ofrecimientos monetarios para renunciar a sus hijos.

Según la investigación de la ARDF, los trabajadores sociales ofrecen a la madre embarazada hacerse cargo del bebe a partir de su nacimiento con la finalidad de venderlo en adopción a extranjeros; a cambio, la madre recibe auxilio y asistencia médica, llegado el momento del parto, la conducen a una institución pública para que sea atendida sin costo para la asociación, una vez obtenido el consentimiento de la madre natural, el bebé es llevado a un consultorio o clínica

transitoria fuera del alcance de la madre y es conferido para su cuidado a personas sin conocimientos ni capacitacion especifica. Mientras tanto se lleva a cabo la seleccion de los pretendos adoptantes y se realizan los tramites legales para ceder la tutela.

El tramite del procedimiento judicial de adopcion normalmente se lleva a cabo en un juzgado distinto al de la competencia por domicilio del orfanatorio y con una casi total dispensa de tramites, asi, la obtencion de la sentencia se da en pocos dias sin vista al Ministerio Publico ni al Consejo Local de Tutelas.

Este tipo de adopciones al vapor se gestionan a traves de apoderados sin que los pretendos solicitantes, tengan intervencion directa ante las autoridades. Se destaca que en todo proceso se pone especial cuidado en que la verdadera madre del bebe no registre al recién nacido como su hijo para que no se establezca legalmente la verdadera identidad del menor a dar en adopcion.

La entrega del menor a los pretendos solicitantes se realiza con la intervencion directa de los funcionarios de asociaciones tutelares, quienes reciben a los adoptantes en el mismo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico, donde usualmente recaban un donativo adicional para la asociacion.

Aunque el ingreso economico esta disfrazado de "donativo" es parcialmente desconocido. Cada adopcion genera aproximadamente para las asociaciones mexicanas y estadounidenses delictivas un promedio de veinte mil dolares, cantidad que se canaliza practicamente a enriquecer el peculio de los directivos de esas

organizaciones, ya que a la madre sólo se le da una ayuda en alimentos, ropa y poco auxilio para el parto, toda vez que es enviada a hospitales gratuitos o semigratuitos.

La Asamblea expuso que en México hay un esquema de actividades internacionales organizadas en las que intervienen desde comadronas hasta funcionarios de instituciones públicas y privadas que preparan la salida de los infantes al exterior del país, sin que se les pueda identificar plenamente por la aparente legalidad que dan a los arreglos con madres que renuncian a sus hijos, y los padres adoptivos que pagan por ellos.

La ARDF asegura incluso, que se han detectado mafias de abogados y religiosas en las ciudades fronterizas de Tijuana y Ciudad Juárez, las cuales se dedican a conseguir niños, comercializarlos a través de adopciones legales y llevarlos a Estados Unidos para que sean utilizados en diversos trabajos, que por sus características se asemejan a los más severos sistemas de esclavitud.

Incluso se cree con sustento en declaraciones del Grupo de las Naciones Unidas encargado del estudio de los Derechos del Niño, que gran parte de ellos son sometidos a intervenciones quirúrgicas para extirparles los órganos vitales y comercializarlos a quienes los requieren para salvar su vida.

"Rigoberta Menchú, denunció la existencia de redes de traficantes de niños indígenas, que operan a nivel internacional con métodos legales de adopción, y demandó una eficaz coordinación multinacional para obtener este extremo de crueldad humana; advirtió que las pistas de lo no encontrado hasta el

momento por las policias internacionales, casos de venta de órganos podria estar escondido en miles de niños que fueron adoptados por familias falsas, en países pobres y llevados a naciones ricas, donde nunca nadie sabe de ellos".³⁵

Dijo que las legislaciones deberían ser revisadas, con el fin de proteger mejor a los niños, enfatizó el valor de apoyar a quienes empiezan a vivir su infancia.

6.- Declaración de los Derechos del Niño.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en general, el texto de la Convención sobre los Derechos de los niños.

La tarea es inmensa por que a pesar de que millones de niños logran sobrevivir, viven las consecuencias de su condición de pobreza crítica, lo que traduce en elevados índices de desnutrición, analfabetismo, deserción escolar, abandono, drogadicción y marginalidad social; por todo esto, es la importancia que tiene la Convención de los Derechos del niño, como expresión de la voluntad de legislar en favor de salvaguardar un conjunto de normas que apoyen la protección a la infancia.

La Convención fija su interes en cuestiones tan importantes como son:

La fijación de la edad para reconocer a un individuo como menor.

(art. 1) salvaguarda el derecho a la vida.

35. Periódico El Universal, 10. de octubre. México 1993.

(art. 6) el derecho a un nombre y a una nacionalidad.

(art. 19) la protección contra los abusos.

(art. 21) la regulación de normas de adopción.

(art. 32) la protección contra la explotación económica.

(art. 35) la prevención del secuestro, venta y trata de niños.

Esta Convención reúne una serie de disposiciones jurídicas, que en muchos países se encontraban dispersas en los distintos códigos y tiende a formular un procedimiento único e integrado sobre la protección a la infancia; la Convención recoge disposiciones que estaban dispersas en más de sesenta convenciones o acuerdos internacionales y trata de comprometer a los Estados partes en una acción integral hacia la niñez; y queda claro que una vez que un país ratifica la Convención, el articulado se transforma en objeto de ley para su propio país. Esta es una diferencia importante entre suscribir una declaración sobre los derechos del niño, como fue la de 1979 que expresa solamente una voluntad, a ratificar una convención que impone obligatoriedad jurídica a los Estados.

Los derechos del niño constituyen parte integral de los derechos humanos, y de que los niños tienen, por su propia naturaleza, una condición de indefensión que los hace particularmente vulnerables, por ello, se ha considerado que los niños deben de tener una especial protección, la que es uno de los elementos en que, precisamente, deben fundamentarse los derechos de aquéllos.

Los antecedentes de la actual Convención sobre los derechos del niño se remontan a 1924, año en que se promulgó la "Declaración de Ginebra" por la entonces llamada "Unión

Internacional para la protección a la Infancia". Este documento fué hecho por la sociedad de las Naciones, posteriormente fué revisado y ampliado en 1946, el texto fué la base de la "Declaración de los Derechos del Niño", adoptado por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

Es importante señalar, que dicha Declaración, al igual que otras que han sido emitidas por la O.N.U., son enunciados y principios que pueden ser aceptados por los gobiernos, pero sin que impliquen necesariamente para estos obligación alguna, como en el caso de las Convenciones o pactos, en que los Estados ratificantes reconocen expresamente su obligación de respetar y proteger los derechos en ellos contenidos, así como asumir las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los instrumentos de que se trate.

La Convención sobre los Derechos del Niño no sustituye a la Declaración de 1959, sino que la completa. Los derechos civiles de los niños incluyen los derechos, a la vida, al nombre, a la nacionalidad, a la libertad, seguridad e integridad personales.

En tanto que los Derechos económicos y sociales de los infantes abarcan el derecho a un nivel de vida adecuado al desarrollo apropiado, a la protección contra la explotación en el trabajo, a la educación y a la salud y seguridad social.

De esta forma la Convención establece y regula el marco jurídico aplicable a la niñez, contemplando tres grandes categorías de derechos: El derecho a poseer, recibir o tener acceso a ciertos bienes o servicios (nombre, nacionalidad, atención sanitaria, educación, descanso y esparcimiento).

El derecho a ser protegido de ciertos actos o prácticas, así como contra toda forma de perjuicios, como pudiera ser la separación del niño de sus padres, la explotación económica o sexual, los malos tratos físicos o mentales.

En términos generales, la Convención establece las normas y lineamientos tendientes a la defensa de los niños contra el abandono y los malos tratos de que son víctimas cotidianamente en todos los países; es por esto que dicho instrumento procura tener en cuenta las distintas realidades sociales, políticas y económicas de los diversos Estados, pero siempre bajo la consideración del interés superior del niño.

En cuanto a nuestro país, en atención a su tradicional línea de comportamiento político y de promoción de los derechos humanos, firmó ya, el 26 de enero de 1990, la Convención mencionada, con lo que reitera su interés y compromiso para proteger a la niñez y garantizarles que sus derechos sean respetados.

Algunos de los artículos aprobados por el Grupo de Trabajo, acerca de cómo y de qué debe protegerse a los niños son los siguientes:

"Séptimo párrafo preambular: Reconocimiento de que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad y amor así como de comprensión.

Para los efectos de la Convención de los Derechos del Niño se entiende por niño, todo ser humano hasta los dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley de su Estado haya alcanzado antes la mayoría de edad".

Art. 1.- Derecho a la vida, a la supervivencia y el desarrollo: los organismos internacionales, que intentan asegurar que el niño no solo nazca, sino que además tenga la oportunidad de "sobrevivir".

Art. 2.- Los Estados partes tomarán cuando proceda facilidades para la adopción del niño, ésta sólo deberá ser autorizada por las autoridades competentes, los cuales determinarán con apego a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda información fidedigna, que la adopción puede permitirse en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y tutores. Los estados partes tomarán todas las medidas pertinentes para garantizar la seguridad del niño que sea objeto de adopción por personas que no sean de la nacionalidad del adoptado.

Las autoridades competentes tratarán por todos los medios que la adopción sea legalmente válida en los países en que intervengan.

El texto aprobado se refiere al proceso de adopción. Estados Unidos presentó una propuesta para garantizar la confiabilidad del proceso de adopción, pero esa iniciativa fue rechazada. Este es el único artículo de la Convención al que se opone del todo la Carta Latinoamericana para los Derechos del Niño, ya que se considera que puede servir para facilitar y multiplicar el Tráfico Internacional de Niños; lo mismo para adopciones ilegales, que dejan cuantiosas ganancias a los intermediarios, que para la extracción de órganos vitales.

El derecho humano del niño es el de tener una familia, contar con una educación, poseer una vivienda, el de ver atendida su

salud, el que la sociedad genere condiciones que permitan su desarrollo.

7.- Repercusiones sociales.

En últimas fechas es muy común leer en periódicos o revistas, o enterarse fuera de los planteles educativos de secuestros o robos de infantes, situación que ha provocado una incertidumbre generalizada en la sociedad mexicana, pero principalmente entre los padres de familia.

Nada más trágico que la angustia que sufren aquellas personas a quienes en un momento dado les roban un hijo; ese largo trance por el que los padres y familiares del menor pasan, provocan daños psicológicos graves.

En el marco de desprotección en el que se encuentran los menores, uno de los mas graves problemas es el maltrato físico y psíquico que a corto plazo propicia considerables daños mentales irreversibles, propiciando en el niño una conciencia equivocada de su ser, de retracción, de miedo, de pérdida de su identidad, tanto en el seno de su familia como en el de la sociedad, o bien, de agresividad, de farmaco-dependencia.

La población vive temerosa de los "robachicos" que se disfrazan de todas formas imaginables para plagar a los niños; enfermeras, tutores, educadoras, entre otros falsos personajes, que aprovechan la buena fe sobre todo de las madres de familia, para obtener sin ningún problema gratuitamente a un menor, sin importarles la lesión psicológica irreversible para los pequeños

y sus padres.

Tal situación requiere de una respuesta por parte de las autoridades judiciales que deben velar por la seguridad de las madres y de sus hijos, ya que tienen el temor de salir a la calle, con la zozobra de que les sea arrebatado de los brazos su hijo, dado el alto índice registrado de robo de infantes.

Con el robo de sus hijos y el no saber que situación estarán pasando las madres de familia quedan psicológicamente dañadas y los efectos los sufren los demás miembros de su familia, ya que toda la armonía imperante en su hogar queda deshecha, se interrumpe intempestivamente el desarrollo familiar que sólo se completara con la presencia del ser querido.

Si bien, es imposible velar constantemente por la integridad física de cada uno de los ciudadanos, la desaparición aunque fuera de un solo niño, es un peligroso síntoma para la tranquilidad social.

La garantía de seguridad individual de los niños en México pasa por una grave crisis, desde que diversas personas encontraron en los infantes ajenos, la forma de llenar sus huecos emocionales, una ola de robos agudizada en 1992, mantiene en alerta extrema a la sociedad.

La impotencia y desesperación son los signos más evidentes que encierra el grave problema de robo y secuestro de menores. Todo esto, genera como consecuencia que los padres afectados sufran desde la prepotencia de las autoridades, como el desprendimiento de los bienes materiales con los que cuentan, con el objeto de encontrar a sus hijos por costear en la mayoría de las ocasiones la investigación para así tenerlos a su lado.

siendo en ocasiones inútil el apoyo de las autoridades, por lo que los mismos padres afectados se han avocado a crear fundaciones no lucrativas para apoyarse en la búsqueda de sus hijos; para así lograr un apoyo en grupo, mayor al que obtiene individualmente, por parte de las autoridades alcanzando con esto mejores resultados en cuanto a la localización de menores robados.

8.- Alternativas de solución.

En las clínicas de maternidad no son pocas las veces, que mujeres disfrazadas de enfermeras robar infantes recién nacidos; hacen falta mayores medidas de seguridad para prevenir esos casos, pues es ahí donde se registran mayor número de robo de menores.

Realizar visitas sorpresas a casa-hogar con el fin de dar con niños, que en un momento dado se extraviaran y llegaran a uno de estos sitios para evitar así que pudieran ser objeto de alguna adopción ilegal por parte de extranjeros.

Otra alternativa sería que la Comisión Nacional de Derechos Humanos obtuviera fotografías de los niños reportados como robados y los investigara tanto en el interior del país, como en el extranjero.

Que se instalaran en las afueras de los planteles educativos modulos de vigilancia para evitar el robo de menores.

Otra solución es que tanto los padres de los menores, como familiares y maestros se coordinaran para vigilar, y evitar que

personas extrañas a ellos, recogieran a los niños de las escuelas, ya que en ocasiones personas ajenas a ellos, se los llevan haciéndose pasar por familiares del infante.

Se necesita de la cooperación de los padres, para que traten de llevar y recoger a sus hijos a los planteles educativos, y en caso de que no pudieran ellos, que un familiar lo hiciera.

Que se haga una investigación exhaustiva del personal de los hospitales de maternidad y pediátricos, para así evitar que los que ahí laboren, tengan nexos con personas que se dediquen al robo de infantes.

Que se realicen campañas de concientización por parte del gobierno a través de los medios de comunicación, para que los padres tengan mas responsabilidad y cuidado con sus hijos.

Se debe crear un programa de protección al menor en todo el país, para terminar con el robo de infantes, en las escuelas, guarderías, mercados, hospitales, maternidades, parques y jardines públicos.

Que se creen centros de ayuda a las madres solteras, brindándoles despensas o ayuda económica, para la manutención de sus hijos y así evitar que los vendan, siendo víctimas de gente sin escrúpulos que se dedican a traficar con los niños.

Hace falta un mayor esfuerzo de las autoridades para encontrar niños robados, ya que muchas veces consideran que es extravío o que los infantes huyen de su hogar por diversas causas como son: los malos tratos, o la pobreza en que viven.

CONCLUSIONES.

- 1.- Cada familia debe establecer en su seno las mejores relaciones, ya que es la base para que los niños gocen de armonía y amor.
- 2.- La niñez es el grupo más importante para el desarrollo, el futuro y la supervivencia de una sociedad, por lo tanto debe ser protegida.
- 3.- En esta época de grandes cambios sociales se debe luchar arduamente por la conservación de la familia; que los cónyuges traten de mantener en una base sólida su hogar.
- 4.- Sensibilizar a nuestra colectividad para la mejor convivencia basándose en un fin de solidaridad para resolver los problemas de marginación y pobreza existentes.
- 5.- Se hace muy pocos por los infantes, por eso es que los robos se incrementan cada vez más, pues no hay penalidades severas para los que cometen tal delito.
- 6.- Se debe investigar exhaustivamente los albergues para menores desvalidos a nivel nacional, ya que estos pueden ser centros de operación para los que se dedican a comerciar con los infantes.
- 7.- La protección a la infancia amerita un esfuerzo coordinado de los gobiernos de todos los países, para castigar a los que se dedican al tráfico de menores, haciendo uso de los sistemas legales de adopción.
- 8.- México debe crear un sistema de protección a la infancia, para que pueda existir un concepto de solidaridad en la sociedad.
- 9.- Debemos hacer conciencia social de que existe el delito de

robo de infante, por lo que se requiere un mayor cuidado por parte de los padres.

10.- Debe haber un seguimiento de las adopciones que se hacen en nuestro país, hacia el extranjero.

11.- La esencia de nuestra civilización, es la protección de nuestros niños que son el futuro de nuestro país, se debe legislar federalmente en favor del menor, para evitar que sean víctimas de abusos, malos tratos y violaciones.

12.- Se deben tomar medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica del menor, así como su reintegración a la sociedad, y a su familia dado los trastornos emocionales que sufren.

13.- Aun cuando son denunciados la mayor parte de los secuestros, las corporaciones policiacas hacen poco caso para solucionarlos, prueba de ello es el alto número de infantes que son llevados ilegalmente de nuestro país hacia los Estados Unidos.

BIBLIOGRAFIA.

I.- OBRAS DE DOCTRINA.

- APPENDINI, Ida. Historia Universal, Vigésimaprimer edición, Editorial Porrúa, México 1978.
- ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho de Familia, Tercera edición, Editorial Porrúa, México 1982.
- AZUARA PEREZ, Leandro. Sociología, Editorial Porrúa, México 1982.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgard. Derecho de Familia y Sucesiones, Editorial Harla, México 1990.
- BARCENA, Andrea. Textos de Derechos Humanos sobre la Niñez, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992.
- COLIN SANCHEZ, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Novena edición, Editorial Porrúa, México 1985.
- CHINDOY, Ely. La Sociedad. Decimaprimer edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1981.
- E.L. FARIS, Robert. La Ciencia de la Sociología, Tratado de Sociología I, Editorial Hispano-Europea, Barcelona, España 1975.
- FLORIS MARGADANT, S. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Editorial Esfinge, S.A., 3a. edición, México 1978.
- G. LOZANO, Mario. Los Grandes Sistemas Jurídicos, Editorial Debate, Madrid 1982.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio. Los Derechos Humanos y el Derecho Penal, Segunda edición, Editorial Porrúa, México 1980.
- ISUNZA UZETA, Salvador. Historia, Quinta edición, Editorial Porrúa, México 1981.
- K. MERTON, Robert. Teoría y Estructuras Sociales, Segunda edición, Editorial Porrúa, México 1980.

- MUNNE, Federico. Introducción Sistemática a la Sociología General y Especial, Segunda edición, Editorial Hispano-Europea, Barcelona, España.
- OSORIO y NIETO, Cesar Augusto. Síntesis de Derecho Penal (Parte General), Segunda edición, Editorial Trillas, México 1986.
- POROT, Maurice. La Familia y el niño. Décimo primera edición. Editorial Planeta, Barcelona 1980.
- RECASENS, Siches. Tratado General de Sociología, Editorial Porrúa, México 1985.
- ROCHER, Guy. Introducción a la Sociología en General, Undécima edición, Editorial Herder, Barcelona 1990.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. Introducción. Personas y Familia, Editorial Porrúa, México 1980.
- SILVA SILVA, Jorge Alberto. Derecho Procesal Penal, Editorial Harla, México 1990.
- SOLIS QUIROGA, Hector. Sociología Criminal, Tercera edición. Editorial Porrúa, México 1985.
- VASAK, Karel. Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos, Volumen I y II. Primera edición. Editorial Serval UNESCO, España 1984.
- W. STEWART, Elbert, A. GLYNN, James. Introducción a la Sociología, Primera edición, Editorial Paidós, Buenos Aires 1977.

II.- LEGISLACION.

Código Civil para el Distrito Federal, Séptima edición, Editorial Delma, México 1992.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Primera edición, Editorial Sista, México 1993.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Primera edición, Editorial Sista, México 1992.

Reglamento de la Ley General de Población, Octava edición, Editorial Porrúa, México 1993.

III.- OTRA FUENTES.

Revista Contenido. México, Abril 1993.

Revista Despegue. México, Diciembre 1992.

Revista Quehacer Político. México, Octubre 1992.

Periódico El Universal, 16 de junio, México 1990.

Periódico El Universal, 10. de Octubre, México 1993.

Nuevo Diccionario Enciclopédico Ediamer, 4a. edición, Editorial Del Valle de México, S.A. de C.V., 1988.